Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico
Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

3/11/2020

Certificado De Representación Legal

900.088.285	FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA				
Domicilio	BOGOTA	**Dirección**	CARRERA 14 # 31B - 64 SUR		
Telefono		**Fax**	2720859	Institución	

Representante Legal

51.594.505	BOGOTA	**Inicia**	10/03/2016
		Termina	

MARIA LUCIA RODRIGUEZ GARCIA

Representante Legal Suplente

		Inicia	
		Termina	

Junta Directiva

Revisor fiscal : Carlos Andres Ardila Campos CC No 1.122.123.936 de Bogotà TP 158128-T

Fecha de Inicio	2/05/2019	**Fecha de Terminacion**	

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico

Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

3/11/2020

Autorizacion para contratar	ART 19: Literal l k" DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O DIRECTOR FUNDACION: El REPRESENTANTE LEGAL EN USO DE SUS FACULTADES PODRA PRESENTAR PROPUESTAS , PROYECTOS O PRESUPUESTOS A ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, FIRMAR Y EJECUTAR LOS CONTRATOS QUE DE ESTAS SE DERIVEN HASTA POR MONTOS INDETERMINADOS, O POR CUALQUIER CUANTIA"
Objeto Social	Art 04: De los Objetivos: Desarrollar programas y proyectos en la restitución y restablecimiento de sus derechos como ciudadanos Colombianos que se encuentran en Colombia o en otros Paises , que se encuentren el alto grado de vulneravilidad como es 1- ATENCION INTEGRAL : a) Atención a la primera infancia b) Protección integral a niños,niñas, adolescentes y jovenes en condiciones de vulneravilidad y atención sicosocial a sus familias c) Atención a madres gestantes y lactantes.
Vigencia	INDEFINIDA

Personería Jurídica

Resolución	108	24-ene.-13	**Entidad**	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Carpeta	8967	ICBF Regional Guaviare, Reconocer personeria juridica , acta de constitucion del 04/04/2006. Periodo Representante legal Indefinido, Ata de Asamblea # 26 del 11/01/2019. Acta No 028 de reunión extraordinaria del 02 de julio de 2019, por la cuál se elige Revisor fiscal. Acta de asamblea No 029 del 17 de octubre de 2019.		

FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico
Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

3/11/2020

REFORMAS ESTATUTARIAS

FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA

Resolución	Fecha	Entidad	Descripcion
881	23-mar.-16	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Aprobar reforma estatutaria a la institucion denominada FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA, acta No 015 del 10/03/2016.acta 012 del 08/08/2014.

ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Juridico

Preparo : **Xiomary Zárate**
Reviso **Grace Ramírez**

FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA

YO, **MARIA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA** IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CUIDADANÍA No. **51.594.505** EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE **BOGOTÁ**, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO **FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA** IDENTIFICADA CON NIT **900.088.285-5**

CERTIFICO QUE

Por medio de la presente declaración y bajo la gravedad de juramento manifiesto que durante la presente vigencia y frente a la necesidad de obtener la **CAPACIDAD RESIDUAL** de la E.A.S. **FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA** identificada con **NIT 900.088.285-5,** certifico que a la fecha el número de contratos suscritos con el ICBF, son los enunciados:

DEPARTAMENTO	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL SERVICIO	VALOR DEL CONTRATO
GUAVIARE	**9500872020**	**HCB COMUNITARIO**	**$1.174.303.900**

En constancia de ello se firma el **primero (01)** días del mes de **febrero** del año 2.021

María Lucía Rodríguez García
51.594.505 de Bogotá

PÚBLICA

YO, **MARÍA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA** IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CUIDADANÍA No. **51.594.505** EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE **BOGOTÁ**, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO **FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA** IDENTIFICADA CON NIT **900.088.285-5**

CERTIFICO QUE

Por medio de la presente declaracion y bajo la gravedad de juramento manifiesto que la E.A.S. **FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA** identificada con **NIT 900.088.285-5**, y teniendo en cuenta los criterios de selección de experiencia en el territorio, experiencia territorial adicional y trayectoria, relaciono los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado.

# de contrato	Año de ejecución	Entidad contratante	Experiencia (meses)	Departamento	Municipio
25-18-2014-381	2014 – 2015	ICBF	12.4	Cundinamarca	El Colegio, La Mesa, Tena Y San Antonio Del Tequendama
25182015245	2015	ICBF	11	Cundinamarca	Anapoima, El Colegio, La Mesa, Tena Y San Antonio Del Tequendama
25182019163	2019	ICBF	8.6	Cundinamarca	Soacha y Sibaté
25182019164	2019	ICBF	11.3	Cundinamarca	Cáqueza, Fómeque, Medina, Une, Ubaque, Quetame y Fosca

Además de ello declaro que la fecha de reconocimiento de personería jurídica es: 24/01/2013 (Adjunto documento de personería jurídica) y que entre los contratos suscritos para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar después del reconocimiento de la personería jurídica el más antiguo y que se debe tener en cuenta para la trayectoria es:

PÚBLICA

# de contrato	Año de ejecución	Entidad contratante	Experiencia (meses)	Departamento	Municipio
9520140097	2014 -2015	ICBF	13	Guaviare	Calamar Y San José

En constancia de ello se firma los días **VEINTIOCHO (28)** del mes de **DICIEMBRE** del año 2.020



María Lucía Rodríguez García
51.594.505 de Bogotá

PÚBLICA

YO, **MARÍA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA** IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CUIDADANÍA No. **51.594.505** EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE **BOGOTÁ**, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO **FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA** IDENTIFICADA CON NIT **900.088.285-5**

CERTIFICO QUE

Por medio de la presente declaracion y bajo la gravedad de juramento manifiesto que la E.A.S. **FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA** identificada con **NIT 900.088.285-5,** cuenta con el **TALENTO HUMANO** míimo requerido para la prestacion del servicio de CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, el cual cumple con todos los parametros tecnicos para la atención oportuna y de calidad a las niñas,niños y mujeres gestantes usuarios de los servicios de educacion inicial en el marco de la atencion integral, señalados en los parametros tecnicos dispuestos en el estandar 30 de los manuales operativos y demas manuales operativos de las modalidades a operar.

En constancia de ello se firma los **VEINTINUEVE (29)** días del mes de **DICIEMBRE** del año 2.020



María Lucía Rodríguez García
51.594.505 de Bogotá

PÚBLICA

YO, **MARÍA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA** IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CUIDADANÍA No. **51.594.505** EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE **BOGOTÁ**, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO **FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA** IDENTIFICADA CON NIT **900.088.285-5**

CERTIFICO QUE

Por medio de la presente declaracion y bajo la gravedad de juramento manifiesto que la E.A.S. **FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA** identificada con **NIT 900.088.285-5,** cuenta con la **INFRAESTRUCTURA** requeridos para garantizar la atencion de calidad a las niñas y niños usuarios del servicio, conforme al Manual Operativo de la Modalidad Institucional Para la Atención a la Primera Infancia Vigente.

En constancia de ello se firma los días **VEINTINUEVE (29)** del mes de **DICIEMBRE** del año 2.020



María Lucía Rodríguez García
51.594.505 de Bogotá

PÚBLICA

YO, **MARÍA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA** IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CUIDADANÍA No. **51.594.505** EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE **BOGOTÁ**, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO **FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA** IDENTIFICADA CON NIT **900.088.285-5**

CERTIFICO QUE

Por medio de la presente declaracion y bajo la gravedad de juramento manifiesto que la E.A.S. **FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA** identificada con **NIT 900.088.285-5**, y teniendo en cuenta los criterios de selección de experiencia en el territorio, experiencia territorial adicional y trayectoria, relaciono los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado.

# de contrato	Año de ejecución	Entidad contratante	Experiencia (meses)	Departamento	Municipio
25-18-2014-381	2014 – 2015	ICBF	12.4	Cundinamarca	El Colegio, La Mesa, Tena Y San Antonio Del Tequendama
25182015245	2015	ICBF	11	Cundinamarca	Anapoima, El Colegio, La Mesa, Tena Y San Antonio Del Tequendama
25182019163	2019	ICBF	8.6	Cundinamarca	Soacha y Sibaté
25182019164	2019	ICBF	11.3	Cundinamarca	Cáqueza, Fómeque, Medina, Une, Ubaque, Quetame y Fosca

Además de ello declaro que la fecha de reconocimiento de personería jurídica es: 24/01/2013 (Adjunto documento de personería jurídica) y que entre los contratos suscritos para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar después del reconocimiento de la personería jurídica el más antiguo y que se debe tener en cuenta para la trayectoria es:

PÚBLICA

# de contrato	Año de ejecución	Entidad contratante	Experiencia (meses)	Departamento	Municipio
9520140097	2014 -2015	ICBF	13	Guaviare	Calamar Y San José

En constancia de ello se firma los días **VEINTIOCHO (28)** del mes de **DICIEMBRE** del año 2.020



María Lucía Rodríguez García
51.594.505 de Bogotá

PÚBLICA

ACTA DE LIQUIDACION FINAL
CONTRATO DE APORTE No. 25-18-2014-381

PARTES:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA Y LA FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA
REPRESENTANTE LEGAL	MARÍA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA
OBJETO:	ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE ESPECIFICAMENTE A LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS DE FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, ASI COMO REGULAR LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES DERIVADAS DE LA ENTREGA DE APORTES DEL ICBF A LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN LA MODALIDAD DE HOGARES COMUITARIOS DE BIENESTAR EN LAS SIGUIENTES FORMAS DE ATENCION: FAMILIARES, MULTIPLE, GRUPALES, EMPRESARIALES, JARDINES SOCIALES Y EN LA MODALIDAD FAMI
FECHA SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	22 DE ENERO DE 2014
VALOR INCIAL CONTRATO	SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS **($682.337.088) M/CTE.**
VALOR ADICION No. 1	CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS **($117.762.820) M/CTE**
VALOR ADICION No. 2	CIENTO OCHO MILLONES DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS **($108.016.866) M/CTE**

REVISADO COORDINACION GRUPO JURIDICO I.C.B.F. REGIONAL CUNDINAMARCA

ACTA DE LIQUIDACION FINAL

CONTRATO DE APORTE No. 25-18-2014-381

CDP No. 914	Día: 03 Mes: 01 Año: 2014
R.P. No. 116814	Día 22 Mes: 01 Año: 2014
FECHA DE INICIO:	Día: 22 Mes: 01 Año: 2014
FECHA DE TERMINACIÓN:	Día: 30 Mes: 01 Año: 2015
SANCIONES IMPUESTAS:	NINGUNA
SUPERVISOR:	COORDINADORA CENTRO ZONAL LA MESA

MARIA EUGENIA BUSTOS JIMENEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.526.731 en su calidad de Directora, nombrada mediante Resolución No. 052 del 08 de Enero de 2013, posesionada mediante Acta No. 37 del 10 de Enero de 2013, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación y quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS,** con NIT. 899.999.239-2, establecimiento Público del Orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos de este contrato se denominará **I.C.B.F. - REGIONAL CUNDINAMARCA**, y por la otra, **Y LA FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA** , con N.I.T. No. 900.088.285-5 representada legalmente por **MARIA LUCIA RODRIGUIEZ GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.594.505 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y la Coordinadora Centro Zonal de La Mesa en calidad de supervisora del Contrato de Aporte **No 25-18-2014-381** hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:) Que la presente acta de liquidación se suscribe de acuerdo con la información reportada y certificada por la Supervisora, quién dá fé de la ejecución idónea y de la inexistencia de incumplimientos o requerimientos causados por el Contratista, y llevo a cabo las demás actividades derivadas en cumplimiento a la cláusula del Contrato de Aporte No. **25-18-2014-381**, para constancia suscriben el acta. **2)** Que de acuerdo con la certificación de cumplimiento suscrita por la supervisora, ésta deja constancia que "**LA FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA**, N.I.T. No. 900.088.285-5, ha cumplido a cabalidad con el objeto y obligaciones consignadas en el Contrato de Aporte No. **25-18-2014-381** de fecha veintidos (22) de enero de 2014 y frente a sus obligaciones de acreditarlos pagos de aportes de seguridad social salud, pensión, ha prestado

I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA
GRUPO JURIDICO

ACTA DE LIQUIDACION FINAL
CONTRATO DE APORTE No. 25-18-2014-381

los recibos de pago correspondientes sobre los que se ha verificado que cumplió conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2012" el plazo de ejecución pactado finalizó. **3)** Que la Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF, expidió, el Estado de Cuenta del mencionado Contrato de Aporte No. **25-18-2014-381**, en donde se reflejan los pagos realizados al Contratista. **4)** Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El presente documento se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA**.- **LIQUIDACION**: Liquidar de común acuerdo el Contrato de Aporte No. **25-18-2014-381** suscrito entre el ICBF – REGIONAL CUNDINAMARCA y EL CONTRATISTA, de acuerdo con la información contenida en el estado de cuenta del contrato y la certificación de cumplimiento. **SEGUNDA**.- La Ejecución Presupuestal del Contrato de Aporte No. **25-18-2014-381** de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta expedido por el Coordinadora del Grupo Financiero y avalada por el supervisor en su informe Final, es la siguiente:

	ICBF
VALOR INICIAL CONTRATO	$682.337.088
VALOR ADICION No. 1	$117.762.820
VALOR ADICION No. 2	$108.016.866
VALOR TOTAL CONTRATO	**$908.116.774**
VALOR PAGADO	$905.854.511
VALOR EJECUTADO	$904.872.647
VALOR A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0
VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF	$2.262.263
VALOR A REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF CONSIGNADO EN LA CUENTA 6101157-3 CÓD. 393 DEL BANCO DE LA REPÚBLICA SEGÚN DOCUMENTO BR-3-477-0	$981.864

TERCERA.- **DOCUMENTOS**: Hacen parte integral de esta acta, el Estado de Cuenta, suscrito por el Coordinador del Grupo Financiero, certificación de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, todos los documentos que reposan en el Contrato de Aporte No. **25-18-2014-381** los allegados para realizar el trámite de liquidación del mismo. **CUARTA**.- **PAZ Y SALVO:** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de Aporte No. **25-18-2014-381** manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. **QUINTA**.- **INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** Renuncia a cualquier reclamación

ACTA DE LIQUIDACION FINAL
CONTRATO DE APORTE No. 25-18-2014-381

posterior en contra del ICBF y/o cualquiera otra autoridad administrativa. **SEXTA.- MANIFESTACION:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia, se firma en Bogotá D. C. a los, 17 JUN 2015

Por el **ICBF**

MARIA EUGENIA BUSTOS JIMENEZ
Directora
ICBF- REGIONAL CUNDINAMARCA

Por **EL CONTRATISTA**

MARIA LUCIA RODRIGUEZ GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA

SUPERVISORA

Coordinadora Centro Zonal La Mesa
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Gloria Hernández Contratista Grupo Jurídico
Revisó: Clara Ines Jimenez Rodriguez- Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Cundinamarca

REVISADO GRUPO JURIDICO I.C.B.F. REGIONAL CUNDINAMARCA

25-20000

ACTA DE LIQUIDACION FINAL
CONTRATO DE APORTE No. 25-18-2015-245

PARTES:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA y FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO:	MARIA LUCIA RODRIGUEZ GARCIA
OBJETO:	"Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia "De Cero a Siempre", específicamente a los niños y niñas menores de cinco (5)años de familias en situación de vulnerabilidad de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO en la modalidad de Hogares Comunitarios de Bienestar en las siguientes formas de atención: TRADICIONAL, FAMILIAR, MODALIDAD FAMI, GRUPALES"
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($924.737.540) M/CTE
VALOR DISMINUCION. N1°:	TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($31.653.471) M/CTE
VALOR ADICION.	OCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($8.314.488.) M/CTE.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	NOVECIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($901.398.557) M/CTE
CDP No. 23415:	Día: 16 Mes: Enero Año: 2015

REVISADO COORDINADOR GRUPO JURÍDICO

25-20000

ACTA DE LIQUIDACION FINAL
CONTRATO DE APORTE No. 25-18-2015-245

R.P. No. 119615:	Día: 30 Mes: Enero Año: 2015
FECHA SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	30 de enero de 2015
FECHA DE APROBACION POLIZA:	05 de Febrero de 2015
FECHA DE INICIACIÓN:	05 de Febrero de 2015
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de Diciembre de 2015
SANCIONES IMPUESTAS:	NINGUNA
SUPERVISOR:	**AURA ALICIA BERNAL DE SUAREZ** Coordinadora Centro Zonal la Mesa

LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.028.273, en su calidad de **DIRECTOR REGIONAL CUNDINAMARCA, del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, debidamente posesionado mediante acta No. 046 del 04 de Abril de 2016, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS,** con NIT. 899.999.239-2, establecimiento Público del Orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos de esta contrato se denominará **ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA**, y por la otra, MARIA LUCIA RODRIGUEZ GARCIA, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.51.594.505 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de La FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA., con NIT.900.088.285., quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, y **AURA ALICIA BERNAL DE SUAREZ** Coordinadora Centro Zonal la Mesa en calidad de supervisora del **Contrato de Aporte No.25-18-2015-245,** hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que la presente acta de liquidación se suscribe de acuerdo con la información reportada y certificada por la Supervisora, quien da fe de la ejecución idónea y de la inexistencia de incumplimientos o requerimientos causados por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, para constancia suscriben el acta y llevó a cabo las demás actividades derivadas en cumplimiento a las cláusulas quinta y sexta del contrato. **2)** Que de acuerdo con la certificación de cumplimiento suscrita por la supervisora del contrato, Coordinadora Centro Zonal La Mesa, esta deja constancia que "*la* FUNDACION SOCIAL

25-20000

ACTA DE LIQUIDACION FINAL
CONTRATO DE APORTE No. 25-18-2015-245

SEMILLAS DE ESPERANZA., con NIT.900.088.285, *durante el plazo de ejecución del contrato de aporte No. 25-18-2015-245 y frente a su obligación de acreditar los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Parafiscales, ha presentado los recibos de pago correspondientes, sobre los que se ha verificado que efectivamente cumplió conforme lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.".* **3)** Que la supervisora del **CONTRATO DE APORTE No. 25-18-2015-245,** suscribe el informe Final de Supervisión, en donde detalla la relación de cada una de las actividades ejecutadas por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO y la relación de desembolsos efectuados por parte del ICBF. **4)** Que la Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF, expidió el Estado de Cuenta del mencionado contrato en donde se reflejan los pagos realizados a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. **5)** Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El presente documento se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA.- LIQUIDACION**: Liquidar de común acuerdo el **Contrato de Aporte No. 25-18-2015-245,** suscrito entre el ICBF – REGIONAL CUNDINAMARCA y **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, de acuerdo con la información contenida en el estado de cuenta del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por la Supervisora del mismo. **SEGUNDA**.- La Ejecución Presupuestal del **Contrato de Aporte No. 25-18-2015-245,** de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta expedido por el Coordinador del Grupo Financiero y avalada por el supervisor en su informe Final, es la siguiente:

VALOR INICIAL CONTRATO	$924.737.540
VALOR DISMINUCIÓN No.1	$ 31.653.471
VALOR ADICION	$ 8.314.488
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$901.398.557
VALOR LIBERADO	$ 33.451.790
VALOR GIRADO POR EL ICBF A LA EAS	$867.946.767
VALOR EJECUTADO POR LA EAS	$867.946.767
VALOR A FAVOR DE LA EAS	$0
VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF	$0

TERCERA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta acta, el Informe Final de ejecución, Certificación de Cumplimiento suscrito por la supervisora del **Contrato de Aporte No. 25-18-2015-245,** anexos 2 y 4, recibo de consignación y Estado de Cuenta, suscrito por la Coordinadora del Grupo Financiero. **CUARTA.- PAZ Y SALVO:** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del **Contrato de Aporte No. 25-18-2015-245. QUINTA.- INDEMNIDAD: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**

Renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del ICBF y/o cualquiera otra autoridad administrativa. **SEXTA.- MANIFESTACION:** Las partes manifiestan libremente que han

25-20000

ACTA DE LIQUIDACION FINAL
CONTRATO DE APORTE No. 25-18-2015-245

procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia, se firma en Bogotá D. C. a los, 24 FEB 2017

Por el **ICBF**

LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Por **LA EAS**

MARIA LUCIA RODRIGUEZ GARCIA
Representante Legal
FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA.

SUPERVISORA

AURA ALICIA BERNAL DE SUAREZ
Coordinadora Centro Zonal la Mesa
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Carlos Mario Valero Becerra – Abogado contratista Grupo Jurídico.
Aprobó: Clara Inés Jiménez Rodríguez- Coordinadora Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Diaz- Asistente de Dirección

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO DE APORTE No. 25-18-2019-163

LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.028.273, en su calidad de **DIRECTOR REGIONAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, debidamente posesionado mediante acta No. 046 del 04 de Abril de 2016, comisión que fue prorrogada mediante Resolución No. 3036 del 24 de marzo de 2020, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**, por una parte y por la otra **MARIA LUCIA RODRIGUEZ GARCIA**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **51.594.505,** quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA**, identificada con NIT **900.088.285-5**; quien en adelante se denominará la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO-EAS-** y **LUZ KATHERINE MEDELLIN SALAZAR**, Coordinadora Centro Zonal Soacha-Centro, del ICBF, en calidad de supervisora, para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato de Aporte No. 25-18-2019-163, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.-Que el día 16 de enero de 2019, se suscribió el contrato No. 25-18-2019-163, cuyo objeto consistió en *"PRESTAR EL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF- DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE".*

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que de conformidad con la cláusula **NOVENA** se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL		**VALOR TOTAL ADICIONES**	**VALOR TOTAL REDUCCIONES**	**VALOR FINAL**
ICBF	DOS MIL CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($2.051.189.546)	CERO ($0)	CERO ($0)	MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($1.951.261.841).

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No. 25-18-2019-163 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- De conformidad con lo señalado en la cláusula **OCTAVA** del contrato No. 25-18-2019-163, el plazo de ejecución se estableció así: *"El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el **30 de septiembre de 2019** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes".*

4.-Que el día 22 de mayo de 2019, se suscribió Otrosí Modificatorio, al Contrato de Aporte No. 25-18-2019-163, el cual señala en las cláusulas: "***PRIMERA-ADICIONAR A LA CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO (...)***".

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

5.-El día 16 de enero de 2019, la Dirección Regional del ICBF aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	**Compañía Aseguradora**	**No. Póliza**	**Anexo.**	**Fecha Expedición**	**Fecha Aprobación**	**Vigencia**	
						Desde	**Hasta**
Cumplimiento	Seguros del Estado S.A.	11-44-101132125	No. 0	16/01/2019	16/01/2019	16/01/2019	30/03/2020
Calidad del servicio						16/01/2019	30/03/2020
Salarios y Prestaciones						16/01/2019	30/09/2022
Civil Extracontractual		11-40-101031040	No. 0	16/01/2019		16/01/2019	30/09/2019
MODIFICACIONES:							
N/A			N/A				

6.- Que la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por **LUZ KATHERINE MEDELLIN SALAZAR**, Coordinadora Centro Zonal Soacha-Centro. Y para efectos de liquidación, suscribe la presente acta.

7.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión la suscrita supervisora designada, certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. 25-18-2019-163. .

8.- Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió la relación de pagos del contrato No. 25-18-2019-163, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan cinco (05) pagos por la suma total de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL VEINTISIETE PESOS MCTE ($1.956.393.027).

9.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que según señala el informe final no se efectuó contratación derivada.

11.- Que durante la ejecución del contrato no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que Verificado el estado financiero del contrato No. 25-18-2019-163, se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		**VALOR**	**REGISTRO PRESUPUESTAL**		**VALOR**
Inicial 2019	No. 33319 del 12/01/2019	$2.051.189.546	Inicial	No. 51419 del 16/01/2019	$2.051.189.546

RESUMEN FINANCIERO:

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

13.- El resumen financiero del contrato No. 25-18-2019-163, de conformidad con lo establecido en la relación de pagos expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección Regional y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	ICBF	EAS
Valor Inicial del CONTRATO	$2.051.189.546	$41.023.791
Valor Adiciones	$0	$0
Valor Reducciones	$0	$0
Valor Total del CONTRATO	$2.051.189.546	$41.023.791
Valor Total Pagado por el ICBF	$1.956.393.027	
Valor Total Ejecutado por la EAS	$1.951.261.841	
Saldo a Liberar (vigencia 2019)	$94.796.519	
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros	$0	
Saldo Pendiente por Pagar	$0	
Saldo Reintegrado por la EAS (saldos no ejecutados 2019)	$5.131.186	
Saldo pendiente por reintegrar a la EAS	$0	

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Liquidar de común acuerdo el contrato No. 25-18-2019-163, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y LA FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA** de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

SEGUNDA. - Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

TERCERA. – De acuerdo al informe final de supervisión, Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 25-18-2019-163 . .

CUARTA. **–CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DEL ICBF:** *"La **EAS** en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato".*

QUINTA. - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: Ninguna.

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Bogotá D.C., a los 03 DE AGOSTO DE 2020.

Por el **ICBF**

LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

El **SUPERVISOR**,

LUZ KATHERINE MEDELLIN SALAZAR
Coordinadora Centro Zonal Soacha-Centro
ICBF Regional Cundinamarca

Por la **EAS,**

MARIA LUCIA RODRIGUEZ GARCIA
Representante Legal
FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisaron	IVONNE ANDREA MORALES OBANDO	Coordinadora Grupo Jurídico Regional Cundinamarca	
	NERY LILIANA MOJICA DIAZ	Abogada Contratista Dirección Regional Cundinamarca	
	CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ	Abogada Contratista Dirección Regional Cundinamarca	
Proyectó	ZARAMY P.B.	Abogada Contratista Grupo Jurídico Regional Cundinamarca	

PÚBLICA

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO DE APORTE No. 25-18-2019-164

LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.028.273, en su calidad de **DIRECTOR REGIONAL CUNDINAMARCA**, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y posesionado mediante acta No. 046 del 04 de Abril de 2016, comisión que fue prorrogada mediante Resolución No. 3036 del 24 de marzo de 2020, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**; **MARÍA LUCIA RODRÍGUEZ GARCÍA**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **51.594.505**, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA**, identificada con NIT **900.088.285**; quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO-EAS**; y **ALVARO BARBOSA ARANGO** Coordinador Centro Zonal Cáqueza del ICBF, en calidad de **SUPERVISOR (A)**, para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato No. 25-18-2019-164 en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.-Que el día 16 de enero de 2019, se suscribió el contrato No. 25-18-2019-164, cuyo objeto consistió en *"PRESTAR EL SERVICIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE".*

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que de conformidad con la cláusula **NOVENA** se estableció el valor del contrato así:

	VALOR INICIAL	**VALOR TOTAL ADICIONES**	**VALOR TOTAL REDUCCIONES**	**VALOR FINAL**
ICBF	MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.084.538.544)	TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($333.651.727)	SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($78.995.252)	MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.333.069.158).
EAS	VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS ONCE PESOS MCTE ($21.690.711)	SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($6.673.034)	CERO (0)	VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($28.363.745)

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No. 25-18-2019-164 se desarrolló de la siguiente manera:

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

3.- De conformidad con lo señalado en la cláusula **OCTAVA** del contrato No. 25-18-2019-164, el plazo de ejecución se estableció así: *"El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta **el 30 de septiembre de 2019** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes".*

4.- Que, durante la ejecución del contrato, se suscribieron las siguientes modificaciones:

No. Modificación	Fecha	Trámite	Valor	
1	27/09/2019	Adición y Prórroga		$324.158.872
2	22/11/2019	Disminución		$78.995.252
3	09/12/2019	Adición y Reinversión	Adición:	$16.165.889
			Reinversión:	$6.097.913

5.-El día 16 de enero de 2019, la Dirección Regional del ICBF aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	Seguros del Estado S.A.	11-44-101132123	No. 0	16/01/2019	16/01/2019	16/01/2019	01/04/2020
Calidad del servicio						16/01/2019	01/04/2020
Salarios Prestaciones Soc.,						16/01/2019	30/09/2022
Extra contractual		0000000	No. 0	16/01/2019		16/01/2019	30/09/2019

MODIFICACIONES	
27/09/2019	Adición y Prórroga hasta el 20 de diciembre de 2019
22/11/2019	Disminución
09/12/2019	Adición y Reinversión

6.- Que, la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por **LINA MARCELA FARFAN RODRIGUEZ**, Profesional Universitario en calidad de supervisora y **ALVARO BARBOSA ARANGO** Coordinador Centro Zonal Cáqueza, en calidad de supervisor, quien suscribe la presente acta.

7.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, el suscrito SUPERVISOR da cuenta del correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. 25-18-2019-164.

8.- Que, el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió la relación de pagos del contrato No. 25-18-2019-164, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en el cual se relacionan nueve (09) pagos por la suma total de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.333.069.158).

PÚBLICA

9.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que, según señala el Informe Final de Supervisión, no se efectuó contratación derivada.

11.- Que, durante la ejecución del contrato, no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que, verificado el estado financiero del contrato No. 25-18-2019-164, se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		**VALOR**	**REGISTRO PRESUPUESTAL**		**VALOR**
Inicial	No. 29519 del 02/01/2019	$1.084.538.544	Inicial	No. 51619 del 03/01/2019	$1.084.538.544
Adición No. 1	No. 29519 del 02/01/2019	$317.802.816	Adición No. 1	No. 51619 del 03/01/2019	$317.802.816
Adición No. 2	No. 29519 del 02/01/2019	$15.848.911	Adición No. 2	No. 51619 del 03/01/2019	$15.848.911

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato No. 25-18-2019-164, de conformidad con lo establecido en la relación de pagos expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección Regional y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	**ICBF**	**EAS**
Valor Inicial del CONTRATO	$1.084.538.544	$21.690.711
Valor Adiciones	$333.651.727	$6.673.034
Valor Reducciones	$78.995.252	$0
Valor Total del CONTRATO	$1.339.195.019	$28.363.745
Valor Total Pagado por el ICBF	$1.333.069.158	
Valor Total Ejecutado por la EAS	$1.333.069.158	$28.363.745
Saldo liberado (vigencia 2019)	$0	
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros	$0	
Saldo Pendiente por Pagar a las EAS	$0	
Saldo pendiente por liberar (2019)	$6.125.861	
Saldo Reintegrado por la EAS (saldos no ejecutados)	$0	
Saldo Pendiente por Reintegrar (recursos no ejecutados)	$0	

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Antes de imprimir este documento…piense en el medio ambiente

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

PRIMERA. - Liquidar de común acuerdo el contrato de Aporte No. 25-18-2019-164, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA** de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

SEGUNDA. - Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

TERCERA. –De acuerdo con el informe final de supervisión las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de Aporte No. 25-18-2019-164.

CUARTA. –VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DEL ICBF: "*La **EAS** en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato".*

QUINTA. -Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: Ninguna.

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Bogotá D.C., a los 06 de octubre de 2020.

Por el **ICBF**

LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

El **SUPERVISOR**,

ALVARO BARBOSA ARANGO
Coordinador Centro Zonal Cáqueza
ICBF Regional Cundinamarca

Por la **EAS**,

MARÍA LUCIA RODRÍGUEZ GARCÍA
Representante Legal
FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisaron	IVONNE ANDREA MORALES OBANDO	Coordinador Grupo Jurídico Regional Cundinamarca	
	NERY LILIANA MOJICA DIAZ	Abogada Contratista Dirección Regional Cundinamarca	
	CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ	Abogada Contratista Dirección Regional Cundinamarca	
Proyectó	ZARAMY P.B.	Abogada Contratista Grupo Jurídico Regional Cundinamarca	

PÚBLICA

ACTA DE CIERRE DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL

CONTRATO DE APORTE No. 25182019164

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Contratación; y el numeral 5.3. del Capítulo 5 – *"LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS Y CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL"* del Título II del Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - , que expresamente dispone: *"El supervisor del contrato deberá hacer seguimiento, después de la liquidación del contrato, a la vigencia de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, y elaborar la respectiva constancia para el cierre del expediente de contratación una vez vencidos sus términos […]"*, se procede a realizar el cierre del Contrato de APORTE No. 25182019173 de 2019, cuyo objeto es: *"PRESTAR EL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF- DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE"."*, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRATISTA O CONVINIENTE	FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	DESDE EL 16 DE ENERO DE 2019 **HASTA EL 30 DE noviembre DE 2019**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO/CONVENIO	Por el ICBF MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.333.069.158) y la EAS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($28.363.745)

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

FECHA DE LIQUIDACIÓN	**Día:** 6 **Mes: octubre Año:2020**		
ASEGURADORA	Seguros del Estado S.A.		
NO DE POLIZA	11-44101132123		
AMPAROS	**VIGENCIA DESDE**		**VIGENCIA HASTA**
	Cumplimiento	16/01/2019	01/04/2020
	Salarios y Prestaciones Sociales	16/01/2019	01/04/2020
	Calidad y Correcto Funcionamiento	16/01/2019	30/09/2019
	Predios, labores y operaciones	NA	**NA**

En consonancia de lo anterior, se procede a cerrar el expediente contractual No. 25182019164 de 2019

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los, doce (12) días del mes de noviembre de 2020.

ALVARO BARBOSA ARANGO
COORDINADOR
CENTRO ZONAL CAQUEZA

Elaboró: Lina Farfán- Profesional Especializado. Centro Zonal Cáqueza.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Guaviare
Dirección

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CONTRATO DE APORTE No. 95201400937 DE FECHA 17 DIC. 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF – REGIONAL GUAVIARE Y FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA – FUNSEMILLAS. NIT No.900.088.285-5. DIRECCIÓN CALLE 7 No 24-184 BARRIO 20 DE JULIO.

FANNY IRLANDA BORDAS ROJAS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 40041555 expedida en la ciudad de Tunja (Boyacá), quien en su calidad de **DIRECTOR REGIONAL GUAVIARE**, delegado (a) para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución No. Resolución 3146 de Fecha 30 de mayo de 2014, expedida por la Dirección General, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL ICBF** por una parte, y por la otra **MARIA LUCIA RODRIGUEZ GARCÍA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.594.505 de Yopal - Casanare, en su calidad representante legal de **FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA - FUNSEMILLAS,** entidad sin ánimo de lucro, con NIT: 900.088.285-5, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el **ICBF**, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7ª de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto Ley 2150 de 1995, y demás normas concordantes y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1 Que mediante la Ley 75 de 1968 fue creado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – **ICBF** -, dando respuesta a problemáticas, tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, la pérdida de valores y la niñez abandonada, cuya misión es *"trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia"*. **2.** Que a través de su historia, el **ICBF** ha orientado la atención a la primera infancia desde una propuesta pedagógica, que pone de presente la vida cotidiana de los niños y niñas, el papel protagónico de la familia y de la comunidad en su formación. **3.** Que en 1972 se crearon los Centros Comunitarios para la Infancia CCI, para la atención de niños y niñas menores de 7 años con servicios educativos, preventivos y promocionales, con participación de la comunidad. **4.** Que la Ley 27 de 1974, creó los Centros de Atención al Preescolar CAIP, hoy Hogares Infantiles, con el objetivo de propiciar el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo de los niños y niñas menores de 7 años, prioritariamente de familias con alta vulnerabilidad socioeconómica, a través de acciones que propicien el ejercicio de sus derechos. **5.** Que el numeral 2, del Articulo 21 de la Ley 27 de 1974, le asignó al **ICBF** la función de *"Formular, ejecutar, y evaluar programas y dictar las normas necesarias para el logro de los fines señalados en el artículo anterior"*. En concordancia con lo anterior, el artículo 20 de la citada ley, estipula que *"El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá por objeto fortalecer la familia y proteger al menor de edad"*. **6.** Que la Ley 7 de 1979 dispuso que la niñez constituye parte fundamental de toda política para el progreso social y el Estado debe brindar a los niños, niñas y jóvenes, la posibilidad de participar activamente en todas las esferas de la vida social y una formación integral y multifacética. **7.** Que por la naturaleza especial del servicio público de Bienestar Familiar y, con base en la normatividad establecida en las Leyes 7 de 1979, 1098 de 2006, y Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, 2923 de 1994 y 1529 de 1996, el **ICBF**, celebra "contratos de aporte" para el desarrollo de sus programas misionales. **8.** Que los numerales 9 y 11 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 establecen como funciones del ICBF: **8.1.** *Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.* **8.2.** *Recibir y distribuir los recursos y auxilios que se incluyan en el*

CONTRATO DE APORTE No. 95201400097 **DE FECHA** 17 DIC 2014 **CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF – REGIONAL GUAVIARE Y FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA – FUNSEMILLAS. NIT No.900.088.285-5. DIRECCIÓN CALLE 7 No 24-184 BARRIO 20 DE JULIO.**

Presupuesto Nacional con destino a entidades oficiales o particulares que se ocupen de programas de protección del menor de edad y a la familia e inspeccionar la inversión de los mismos". **9.** Que el Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7 de 1979, establece en su artículo 60, lo siguiente: "*La protección preventiva al menor de 7 años debe encaminarse a obtener su atención integral en Hogares Infantiles, según las Modalidades de Servicio que establezca el Instituto".* **10.** Que el artículo 127 del Decreto No. 2388 de 1979, establece: *"Por la naturaleza especial del Servicio de Bienestar Familiar, el* **ICBF** *podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal, cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, su vigencia será anual, pero podrá prorrogarse de año en año."* **11.** Que el artículo 127 del Decreto No. 2388 de 1979, establece: *"Los contratos de aporte que el* **ICBF** *celebre para la prestación de los servicios de bienestar familiar sólo están sujetos a las cláusulas obligatorias de todo contrato administrativo. El Instituto también podrá celebrar contratos innominados y de carácter mixto."* **12.** Que el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, prevé: *Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."* **13.** Que la Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia", establece en su artículo 29 el derecho al desarrollo integral en la primera infancia, contando así el país desde el 2007, con una Política Pública de Primera Infancia, prevista en el CONPES No. 109 de 2007, que busca garantizar el derecho al desarrollo integral de todos los niños y niñas, promover prácticas socioculturales y educativas que potencien su desarrollo integral y el de sus familias y cuidadores primarios, mejorando sus interacciones sociales y potenciando su desarrollo socioemocional. **14.** Que la Ley 1295 del 2009, reglamentó la Atención Integral a la Primera Infancia. **15.** Que la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, adoptó el actual Plan Nacional de Desarrollo "PROSPERIDAD PARA TODOS" donde se prioriza el desarrollo de la atención integral a la primera infancia y se proyecta una atención que cumpla con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada las diferentes dimensiones del desarrollo infantil temprano. **16.** Que el artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 señala que el **ICBF** priorizará su presupuesto en forma creciente para ser destinado a la financiación de la estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia y que Acción Social (hoy Departamento para la Prosperidad Social), el Ministerio de Protección Social (hoy Ministerio de Salud) y el Ministerio de Educación Nacional, en lo de sus competencias, atenderán los criterios fijados en la política para la atención a la primera infancia. **17.** Que en el artículo 136 de la ley 1450 de 2011 se plantea que la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia, definirá el mecanismo y los plazos para poner en marcha la estrategia de ajuste de oferta programática. Lo anterior, sin que se afecten las funciones del **ICBF** como ente que vela por la protección de las familias y los niños en el marco de lo establecido en la Ley 1098 de 2006. **18.** Que el parágrafo 2 del citado artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 prevé, que para implementar el modelo de atención integral se tendrán en cuenta los siguientes criterios: a) Se dará prioridad al entorno institucional para cualificar los Hogares Comunitarios de Bienestar, entre otras modalidades no integrales, y para atender a los niños que no reciben ningún tipo de atención; b) En aquellos lugares donde no sea posible cualificar Hogares Comunitarios con el entorno institucional, se tendrá como modelo el entorno comunitario; c) Para zonas rurales dispersas se tendrá como modelo de atención el entorno familiar y d) Se buscará la formación y profesionalización de las madres comunitarias, con el fin de prestar una mejor atención de los niños y niñas, conforme al desarrollo de la estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia previsto por la Comisión

CONTRATO DE APORTE No. 95201400097 **DE FECHA** 17 DIC. 2014
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF – REGIONAL GUAVIARE Y FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA – FUNSEMILLAS. NIT No.900.088.285-5. DIRECCIÓN CALLE 7 No 24-184 BARRIO 20 DE JULIO.

Intersectorial para la Primera Infancia. **19.** Que el artículo 137 de la Ley 1450 de 2011 establece que el Gobierno Nacional con concepto de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia, definirá e implementará el esquema de financiación y ejecución interinstitucional de la estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia. **20.** Que en el parágrafo 1° del artículo 137 de la Ley 1450 de 2011 se prevé que la solvencia para el financiamiento de la estrategia de Atención Integral a la Primera infancia, por parte de las entidades territoriales, deberá fundamentarse en suscripción de convenios de cofinanciación, en los que la asignación de recursos por parte de la entidades nacionales en la zonas con menor capacidad de financiamiento y brechas de cobertura, se hará conforme a lo que establezca la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional. **21.** Que mediante el Decreto 4875 del 22 de diciembre de 2011 se crea la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia -AIPI- y la Comisión Especial de Seguimiento para la Atención Integral a la Primera Infancia. **22.** Que la Estrategia "DE CERO A SIEMPRE", es una estrategia nacional dirigida a promover y garantizar el desarrollo infantil temprano de los niños y niñas en Primera Infancia, a través de un trabajo unificado e intersectorial, que desde una perspectiva de derechos, articula todos los planes, programas y acciones que desarrolla el País. **23.** Que la Comisión Intersectorial de Primera Infancia en sus sesiones de julio y agosto de 2012 aprobó la descripción de las modalidades de atención integral a primera infancia en el marco de la Estrategia de Cero a Siempre: Centro de Desarrollo Infantil y Modalidad Familiar. **24.** Que las metas establecidas para la Estrategia son: Atención Integral con calidad a 1´200.000 niños y niñas y sus familias, con prioridad a la población UNIDOS, trasladando más de 522.000 niños y niñas de Hogares ICBF a la nueva forma de atención. **25.** Que con el fin de dar cumplimiento a las responsabilidades y metas del Plan Nacional de Desarrollo establecidas para el **ICBF**, se construyó el MAPA ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2011-2014, el cual contempla como uno de sus objetivos el "*Lograr la atención integral de alta calidad a la Primera Infancia*", en el marco de la estrategia de Cero a Siempre. **26.** Que de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 137 de la Ley 1450 de 2011 "*...el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Política Social, coordinará y adelantará las gestiones necesarias para el desarrollo por parte de las entidades nacionales competentes de las políticas, planes, programas y proyectos previstos en las bases del plan nacional de desarrollo en infancia y adolescencia y la movilización y apropiación de los recursos presupuestales por parte de éstas.*" **27.** El Contrato de Aporte, el ICBF cuenta con un régimen especial o exceptivo, establecido en la Ley 7ª de 1979 artículo 21 numeral 9; el Decreto 2388 de 1979, artículo 123 y ss.; Decreto 2923 de 1994, Decreto 2150 de 1995, artículo 122; y Decreto 1529 de 1996, conocido como "Régimen Especial de Aporte", de manera que los contratos que celebre el ICBF para la operación de sus programas misionales, se rigen por las normas sobre contrato de aporte, pues su finalidad es la protección de los derechos constitucionales fundamentales de los niños, niñas y adolescentes dentro del marco del Estado Social de Derecho, propendiendo por el fortalecimiento de la unidad familiar, la garantía de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, su prevalencia y debida protección de su interés superior. **28.** La aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según el cual de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del Artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del Artículo 125 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, creó un criterio especial para la celebración de los contratos que tuviesen por objeto el desarrollo del objetivo del ICBF, consistente en tener que ser celebrados con entidades de beneficencia, **utilidad común o sin ánimo de lucro. 29.** El Consejo de Estado, Sala de lo contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia del once (11) de agosto

CONTRATO DE APORTE No. 95201400097 DE FECHA 17 DIC. 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF – REGIONAL GUAVIARE Y FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA – FUNSEMILLAS. NIT No.900.088.285-5. DIRECCIÓN CALLE 7 No 24-184 BARRIO 20 DE JULIO.

de 2013, con el consejero ponente Enrique Gil botero manifestó sobre el contrato de aporte lo siguiente: "Ahora bien, en relación con la naturaleza del negocio jurídico mencionado, es preciso señalar que se trata de un contrato estatal regulado por las normas del Estatuto General de la Contratación Pública –ley 80 de 1993–, y cuya posibilidad de celebración se encuentra consagrada en el numeral 9 del artículo 21 de ley 7 de 1979 y el decreto 2388 de 1979. En efecto, se trata de una clase de convención atipica encaminada a que el ICBF –en virtud de su función de propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteja al menor de edad y le garantice sus derechos– suscriba con personas naturales o juridicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo. Como se aprecia, el contrato de aporte tiene las siguientes caracteristicas esenciales: i) es un contrato estatal regido por la ley 80 de 1993; ii) se trata de un negocio jurídico atipico, principal y autónomo; iii) oneroso, solemne y formal al igual que todos los contratos estatales, por cuanto se requiere que medie una contraprestación a favor del contratista; constar por escrito y debe estar suscrito por las partes, en los términos consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993; iv) bilateral y sinalagmático, en la medida que se desprenden obligaciones y cargas para las dos partes del negocio, esto es, el aportante y el contratista; y vi) conmutativo, toda vez que las prestaciones contenidas en el negocio jurídico son equivalentes, puesto que el contratista asume la prestación de un servicio propio del sistema de bienestar familiar y social a cambio de una contraprestación, al margen de que el contratista pueda ser una institución sin ánimo de lucro. En efecto, el negocio jurídico de aporte es un contrato estatal especial suscrito entre el ICBF y un contratista, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área especifica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, asi como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia"..."En esa línea de pensamiento, a esa convención le resultan aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, asi como los principios y reglas contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias, razón por la que en la selección del contratista juegan un papel preponderante aspectos tales como la transparencia, la selección objetiva y planeación, entre otros, máxime si como lo señala expresamente la ley, resulta prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de la actividad cuya prestación pretende que el contratista asuma, debido a la relevancia de la función a ejecutar, esto es, la protección de la familia y de los niños y niñas, la primera núcleo esencial de la sociedad en los términos establecidos en el artículo 42 de la Carta Política, y los últimos eje central y primordial de la sociedad, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás, como se reconoció expresamente por el Constituyente en el artículo 44 ibídem. Así las cosas, el contrato de aporte no sólo difiere sustancialmente de cualquier otro negocio jurídico en su objeto, sino de igual manera en su causa, toda vez que la actividad que se asume por el contratista (objeto) es de carácter esencial y de especifica relevancia para la sociedad y para el Estado –y no simplemente una función administrativa o propia de la entidad pública–, y la causa es específica consistente en la finalidad de procurar la integración de la familia y la protección de la niñez". **30.** Atendiendo factores y fundamentos de necesidad en el servicio se iniciará el proceso para la celebración de un contrato de aporte, de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación estatal con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento, garantía de los derechos y atención de los niños y niñas menores de cinco años. **31.** Que a través de

CONTRATO DE APORTE No. 952014009 7 DE FECHA 17 DIC. 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF – REGIONAL GUAVIARE Y FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA – FUNSEMILLAS. NIT No.900.088.285-5. DIRECCIÓN CALLE 7 No 24-184 BARRIO 20 DE JULIO.

éste proceso se pretende seleccionar y contratar un operador que garanticen un nivel alto de cumplimiento de la Estrategia de Cero a Siempre: modalidad familiar los operadores seleccionados deberán cumplir con el objeto contractual de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos y el manual operativo de la modalidad, brindando calidad en el desarrollo del mismo; de lo que se deduce, que el proceso de selección debe ser desarrollado e implementado de tal forma que garantice la suscripción del respectivo contrato de aporte con un operador de alta calidad con la capacidad administrativa y técnica de dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo contrato de aporte, repercutiendo todo esto en el desarrollo del país y brindando más oportunidades a la población a que se dirige la modalidad. **32.** Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior la Regional GUAVIARE adelantó Convocatoria Pública de aporte N° **003-2014,** previsto en el Manual de Contratación del ICBF (Resolución N° 3146 del 30 de mayo de 2014), con un presupuesto de $6.900.158.240. **33.** Que publicó estudios previos y Proyecto de Pliego de Condiciones el día 08 de Noviembre de 2014, al cual no se presentaron observaciones. **34.** Que por lo anterior, publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en la página Web de la entidad en la forma y durante los períodos establecidos en el cronograma del proceso, es decir el día 17 de Noviembre de 2014. **35.** Que el día 24 de Noviembre de 2014 se publicó en el portal del SECOP la Adenda N° 001 por medio de la cual se modificó Convocatoria Pública N°003 de 2014. **36.** Que el día 24 de Noviembre de 2014 se publicó en el portal del SECOP el documento dio respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo. **37.** Que en atención a tal selección y una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación y entrega de propuestas, es decir, el día 29 de Noviembre de 2014, hora: 3:00 p.m., se allegó la oferta de los siguientes proponentes: 1. **FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA- FUNSEMILLAS , 2. CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO – CONADE. 3. UNION TEMPORAL CS & CPS.38.** Que de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones se realizó evaluación jurídica, técnica y financiera de la propuesta. **39.** Que se corrió traslado a los proponentes del informe de evaluación durante los días 02 de Diciembre de 2014. **40.** Que en el término fijado en el cronograma del proceso se recibieron observaciones al informe de evaluación, a las cuales se dio respuesta el 10 de Diciembre. **41.** Que de conformidad con la evaluación de las propuestas presentadas se llegó al siguiente orden de elegibilidad. **1.** CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO –CONADE. **2.** FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA – FUNSEMILLAS. **3.** UNIÓN TEMPORAL CS & CPS **42.** Que de acuerdo con el resultado de la evaluación se concluyó que el proponente **FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA-FUNSEMILLAS**, entidad sin ánimo de lucro, primero en el orden de elegibilidad cumple con los requisitos jurídicos, financieros y de experiencia para la adecuada ejecución de contrato. **43.** Que de acuerdo a lo anterior, mediante resolución No. **972** de fecha **12 de diciembre de 2014** la Directora Regional GUAVIARE adjudicó al operador FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA – FUNSEMILLAS, la ejecución del estrategia de cero a siempre en la modalidad familiar para " Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF. Por un valor de **DOS MIL CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($2.113.340.372) MCTE**, para ejecutar en los municipios de CALAMAR, Departamento del GUAVIARE. **44.** Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 51014 del 2014 y la autorización para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias No 002 otorgadas por el CONFIS, tal como consta en el oficio N° 2-2014-037673 de 2014, expedido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda

CONTRATO DE APORTE No. 95201400097 DE FECHA 17 DIC. 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF – REGIONAL GUAVIARE Y FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA – FUNSEMILLAS. NIT No.900.088.285-5. DIRECCIÓN CALLE 7 No 24-184 BARRIO 20 DE JULIO.

y Crédito Público, en concordancia con la distribución de cupos de vigencias futuras efectuada por la Dirección Financiera de la Dirección General del ICBF.**45.** Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente contrato de aporte que se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO.-** Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, y a mujeres gestantes y en periodo de lactancia en los servicios de educación inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** La atención se prestará en la modalidad Familiar, en las unidades de atención de jurisdicción del Centro Zonal de San José del Guaviare de la Regional Guaviare del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en los municipios relacionados en el Anexo que hace parte integral de este contrato. Teniendo en cuenta el valor de la canasta de referencia para la correspondiente vigencia establecida en los documentos técnicos – operativos de modalidad, en desarrollo del presente contrato se atenderá un número estimado de **1012** beneficiarios, Mujeres Gestantes, Madres Lactantes, niños y niñas menores de 5 años y/o hasta su ingreso al sistema educativo, de acuerdo con los criterios de focalización definidos por el ICBF en dichos documentos.

GRUPO	MUNICIPIO	TOTAL CUPOS
3	SAN JOSE DEL GUAVIARE – PUERTO OSPINA	300
3	SAN JOSE DEL GUAVIARE – RESGUARDO INDIGENA EL REFUGIO	319
4	CALAMAR	393
TOTALES		1012

TERCERA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES.- 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Conformar un Comité Técnico Operativo en el que se hará seguimiento a la ejecución del contrato, planes operativos de atención integral y a los planes de mejoramiento **3.** Designar los delegados para el Comité Técnico Operativo del contrato. **4.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ICBF.- 1.** Desembolsar a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** los aportes estipulados en el contrato, en la oportunidad y en la forma aquí establecidos, recursos que están destinados a la atención integral a la primera infancia en el marco de la estrategia "De Cero a Siempre en los términos y condiciones previstas en este contrato. **2.** Suministrar al **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** los documentos técnicos y operativos, estándares de calidad y demás insumos necesarios para la operación de la modalidad de atención. **3.** Comunicar al **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el **ICBF** que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato. **4.** Comunicar al ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO al momento de la liquidación del contrato, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los recursos generados por rendimientos financieros de los recursos aportados por el ICBF cuando aplique. **5.** Comunicar a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe transferir los bienes muebles devolutivos que hubiere adquirido durante el desarrollo del contrato con los recursos aportados por el **ICBF** o recibidos para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el contrato los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el

CONTRATO DE APORTE No. 95 2 01 4 0 09 7 DE FECHA 17 DIC. 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF – REGIONAL GUAVIARE Y FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA – FUNSEMILLAS. NIT No.900.088.285-5. DIRECCIÓN CALLE 7 No 24-184 BARRIO 20 DE JULIO.

servicio de bienestar familiar. **6.** Ejercer la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 7.** Prestar a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** el apoyo necesario para desarrollar el objeto del presente contrato. **8.** Apoyar a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** en la interacción con las demás entidades de orden público con las que se tenga relación para la ejecución del contrato y con ocasión del mismo. **9.** Hacer seguimiento, brindar asistencia técnica y apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato desde la Regional y Centros Zonales del área de influencia del contrato. **10.** Prestar asistencia técnica en el marco de la Atención Integral para la Primera Infancia. **11.** Nombrar un supervisor para el presente contrato. **12.** Poner a disposición de la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, los lineamientos de la política para la primera infancia y asesorarlo sobre su implementación. **13.** Procurar la articulación de los servicios y competencias propias del **ICBF** en el Plan Operativo de Atención Integral a la primera Infancia de la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** y a las rutas de atención frente a situaciones de riesgo en niños y niñas. **14.** Suministrar la información que se requiere en desarrollo del contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.- 1)** Atender el número de cupos que le fueron asignados con la adjudicación del contrato del grupo No. 4 del municipio CALAMAR, departamento del GUAVIARE **2)** Cumplir en su integridad con el objeto contractual de acuerdo con lo señalado en el Manual Técnico Operativo, el cual **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** declara conocer y que hace parte integral del presente contrato, así como con los lineamientos, principios, estándares, planes de mejoramiento, disposiciones legales vigentes, y las directrices impartidas por la Regional, Centro Zonal respectivo y por el supervisor del contrato. **3) LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá dar inicio a la ejecución del contrato una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución y legalización del mismo garantizando por lo menos 11 meses de atención por año calendario o proporcional por fracción de año.4) Realizar oportunamente los pagos a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, cuando a ello haya lugar. 5) presentar los documentos requeridos para la liquidación del presente contrato dentro de los 10 días siguientes a la terminación de la atención. **SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.- 1. Obligaciones durante la fase de alistamiento. 1.1.** Conformar y organizar los equipos de trabajo conforme a los perfiles definidos en el Manual Técnico Operativo. **1.2.** Elaborar la estructura general del Plan Operativo de Atención Integral a la Primera Infancia, de acuerdo con las orientaciones que al respecto imparta el ICBF. **1.3.** Realizar el proceso de preinscripción de beneficiarios para la modalidad familiar en el formato establecido por el ICBF. **1.4.** Realizar los procesos de inducción y formación inicial al talento humano (agentes educativos y demás agentes vinculados a la operación de la modalidad) que hará parte del servicio de educación inicial. **1.5** Conformar los grupos de atención de acuerdo con las características propias de la modalidad. **1.6.** En los casos que aplique adquirir la dotación total o parcial, de acuerdo con lo que determine el ICBF, teniendo en cuenta los criterios de calidad establecidos en la Guía orientadora para la compra de dotación, cuando a ello haya lugar, dotación que debe estar disponible en la fecha de iniciación de prestación efectiva de la atención según como lo acuerde el Comité Técnico Operativo. **1.7** disponer de las infraestructuras o espacios físicos adecuados requeridas para la prestación del servicio. Las obligaciones a que se refiere el presente numeral 1 deben ser cumplidas por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO entre la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la fecha efectiva de iniciación de la prestación del servicio. **2. Obligaciones durante la fase de ejecución del**

CONTRATO DE APORTE No. 95201400097 DE FECHA 17 DIC 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF – REGIONAL GUAVIARE Y FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA – FUNSEMILLAS. NIT No.900.088.285-5. DIRECCIÓN CALLE 7 No 24-184 BARRIO 20 DE JULIO.

contrato. 2.1. Obligaciones relacionadas con la infraestructura. 2.1.1. Gestionar la adecuación de los espacios físicos donde se brinda la atención, cuando se requiera. **2.1.2.** Velar por el mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio. **2.1.3** Prestar el servicio en los espacios de atención ofertados en la convocatoria realizada para la adjudicación del presente contrato, y solicitar autorización previa al supervisor en aquellos casos que se requiera realizar algún cambio de sede, en cuyo caso las condiciones del nuevo espacio de atención deben ser iguales o superiores a la inicialmente ofertada. **2.1.4** Realizar el registro del 100% de las unidades de servicio con su dotación e infraestructura en el sistema de información que el ICBF disponga para tal fin.**2.2. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios. 2.2.1.** Brindar atención a los beneficiarios en la cantidad determinada en la cláusula relativa al alcance del contrato, durante la vigencia del mismo en la modalidad **FAMILIAR**, conforme a los objetivos, normas, documentos técnicos administrativos y estándares establecidos por el **ICBF** para la modalidad los cuales hacen parte integral del presente contrato. **2.2.2.** Garantizar la gratuidad del servicio a todos los beneficiarios que cumplan con los criterios de focalización. En los casos de beneficiarios de tránsito de las modalidades de hogares infantiles, lactantes, prescolares y hogares empresariales se garantizará la continuidad en el servicio de aquellos no focalizados, con el cobro de la tasa compensatoria o cuota de participación respectiva, valor que será descontado de la canasta de atención que aporta ICBF. **2.2.3.** Implementar oportunamente el plan de acciones de mejora acordado entre LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO y el Supervisor para el cumplimiento de los estándares de calidad, cuando a ello haya lugar. **2.2.4.** Aplicar los lineamientos, estándares de la Modalidad y la ruta integral de atenciones en el marco de la Estrategia "De Cero A Siempre". **2.2.5.** Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia de los beneficiarios en las unidades de servicio. **2.2.6.** En el evento que el **ICBF** modifique o expida nuevos documentos misionales, técnicos o estándares de calidad aplicables a la modalidad objeto del contrato, **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** tendrá que implementarlos dentro del plazo establecido por el ICBF. **2.2.7.** Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. **2.2.8.** Publicar en cada unidad aplicativa un aviso en parte visible que indique que **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** brinda a través de este contrato el servicio público de bienestar familiar. **2.2.9.** Apoyar el seguimiento de las realizaciones definidas por la Estrategia Cero a Siempre. **2.2.10.** Realizar las acciones requeridas para promover la garantía de derechos de los niños y niñas en especial las siguientes: **a.** Promover y realizar procesos de formación establecidos en el POAI de manera permanente a las familias y cuidadores sobre atención Integral a la primera infancia, para potenciar su desarrollo integral. **b.** Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de los beneficiarios atendidos, o en su defecto promover las acciones para conseguirla. **c.** Verificar el esquema de vacunación completo, según la edad de los beneficiarios, o en su defecto promover acciones para el cumplimiento del mismo. **d.** Verificar las consultas de crecimiento y desarrollo requeridas según la edad de los beneficiarios o en su defecto promover acciones para su vinculación a estos programas. **e.** Valorar y realizar seguimiento nutricional, efectuando la vigilancia de los niveles de nutrición a través del registro y control de peso y talla, según la periodicidad y metodología establecida por el **ICBF**. **f.** Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones para su consecución **g.** Desarrollar una propuesta pedagógica de educación inicial que responda a las características de los beneficiarios, niñas y familias.**2.2.11.** Pagar oportunamente a los proveedores de bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato. **2.2.12.** Realizar el registro de información del 100% beneficiarios

CONTRATO DE APORTE No. 95 2 01 4 0 0 9 7 DE FECHA 17 DIC. 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF – REGIONAL GUAVIARE Y FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA – FUNSEMILLAS. NIT No.900.088.285-5. DIRECCIÓN CALLE 7 No 24-184 BARRIO 20 DE JULIO.

atendidos y su seguimiento, así como el reporte de novedades, en el sistema de información y condiciones que defina el **ICBF**. **2.2.13.** Participar en los comités técnicos operativos para la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato. **2.2.14.** Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia de los beneficiarios en la unidad de servicio, **2.2.15.** Gestionar ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y las instituciones educativas oficiales, el cupo en el grado de transición, para los niños y niñas atendidos que hayan cumplido la edad necesaria para ingresar al mismo. **.2.16.** Informar de manera oportuna a la entidad competente, las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños beneficiarios del servicio, de las cuales tengan conocimiento. **2.2.17.** Participar y facilitar el desarrollo de las acciones preventivas de salud y realizar aquellas propias del cuidado que deba dispensarse a los niños. **2.2.18.** Realizar acciones de organización y participación con los padres de familia. **2.2.19.** Adelantar las acciones para el seguimiento a la vulneración de derechos y realizar las gestiones con las entidades competentes cuando haya lugar. **2.2.20.** Desarrollar acciones que propicien la cualificación de las relaciones intrafamiliares y el fortalecimiento de vínculos afectivos. **2.3. Obligaciones relacionadas con el registro y presentación de información. 2.3.1.** LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá: **2.3.1.** Realizar la sistematización de la verificación y seguimiento de cada una de las realizaciones de los beneficiarios atendidos de acuerdo con el sistema de información que defina el **ICBF**, para su respectivo reporte a la Estrategia de "Cero a Siempre", en los términos definidos por el ICBF para el efecto **2.3.2.** Realizar la recolección, consolidación y cargue en el sistema de información de primera infancia que indique el ICBF y registrar las actualizaciones de acuerdo con las novedades que se presenten **2.3.3** Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, para su respectivo reporte a la Estrategia de "Cero a Siempre", especialmente lo referido a la calidad y completitud de la información solicitada. 2.3.4 Realizar la desvinculación en el sistema de información de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano, una vez terminada la prestación del servicio **2.3.5** Garantizar que la información registrada en el sistema de información es veraz, completa, exacta, actualizada, real y comprobable para lo cual LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá diligenciar y firmar el formato de compromiso de registro y tratamiento de datos anexo a la minuta del contrato.**2.4. Obligaciones relacionadas con la supervisión. 2.4.1.** Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento, acompañamiento y supervisión del **ICBF**, facilitándole el acceso a toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregándole los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones de mejoramiento cuando les sean requeridas. **2.4.2.** Responder y resolver oportunamente y con eficiencia, los hallazgos reportados en el seguimiento y supervisión y los que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones, procedimientos y acciones de mejora cuando sean requeridas **2.4.3.** Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridos para la realización de los pagos, de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el **ICBF** para ello. Sin perjuicio de lo anterior, **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá mantener actualizada la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la ejecución del contrato. **2.4.4.** Cumplir con las obligaciones y presentar ante el supervisor del contrato cuando lo solicite, las certificaciones de pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo. **2.4.5.** Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la

CONTRATO DE APORTE No. 95201400097 DE FECHA 17 DIC. 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF – REGIONAL GUAVIARE Y FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA – FUNSEMILLAS. NIT No.900.088.285-5. DIRECCIÓN CALLE 7 No 24-184 BARRIO 20 DE JULIO.

prestación del servicio que pongan en riesgo la vida y la integridad de los beneficiarios. **2.4.6.** Permitir el ingreso, visitas, revisiones y la entrega de información asociada a los procesos seguimiento, de verificación de estándares, evaluaciones, e inspección y vigilancia, dispuestos por los niveles Nacional, Regional y Zonal del ICBF. **2.5. Obligaciones relacionadas con la administración de recursos. 2.5.1.** Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato. **2.5.2** Disponer una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** se compromete a entregar al **ICBF** debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos del presente contrato, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta **2.5.3.** Garantizar que los recursos aportados sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el contrato. **2.5.4.** Abstenerse de pactar y realizar cobros a los beneficiarios y/o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias y cuotas de participación, en los términos definidos en el presente contrato. **2.5.5.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato. **2.5.6.** Pagar oportunamente a los proveedores y presentar periódicamente el paz y salvo correspondiente, o cuando el supervisor lo considere necesario **2.5.7.** Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidos. **2.5.8.** En el evento de que por cualquier razón ocurra pérdida de recursos destinados a la prestación del servicio LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá reintegrarlos. **2.6. Obligaciones relacionadas con la comunidad y la articulación interinstitucional. 2.6.1.** Participar en las estrategias de movilización social y de acercamiento a entidades territoriales que defina el **ICBF** en el marco de la Estrategia "De Cero A Siempre". **2.6.2.** Participar en las Mesas Municipales o Distritales de Primera Infancia o en los escenarios de articulación que tengan los Municipios o Distritos para coordinar los temas de Primera Infancia cuando sea invitado. **2.6.3.** Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, con respecto al contrato y a lo establecido en las obligaciones de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. **2.7. Obligaciones relacionadas con el talento humano. 2.7.1.** Vincular oportunamente, el talento humano requerido en el Manual Técnico Operativo, de acuerdo con los perfiles de formación y experiencia allí definidos y la relación técnica niños/adulto. **2.7.2.** Asegurar la incorporación y permanencia de los agentes educativos que se desempeñaban en las unidades de servicio que han transitado o transiten a los nuevos esquemas de atención. En caso de situaciones que afecten la permanencia del talento humano que transitó, es necesario que se lleven y se revisen en comité técnico. **2.7.3.** Implementar procesos de formación y/o cualificación permanente al talento humano destinado a la ejecución del contrato. **2.7.4 LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá formalizar un día al mes, un espacio para la planeación y seguimiento a los diferentes componentes del servicio, de acuerdo con las necesidades del servicio y de acuerdo con lo señalado en el Manual Técnico Operativo. Para ello, **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** establecerá las fechas de las jornadas y las dará a conocer previamente a las familias. **2.7.5.** Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, capacitación y asistencia técnica convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Atención a la Primera Infancia **2.7.6.** Cumplir oportunamente y con sujeción a la ley con todas las obligaciones de tipo laboral que se originen con la ejecución del contrato. **2.7.7.** Pagar oportuna y adecuadamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, a

CONTRATO DE APORTE No. 95201400097 DE FECHA 17 DIC. 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF – REGIONAL GUAVIARE Y FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA – FUNSEMILLAS. NIT No.900.088.285-5. DIRECCIÓN CALLE 7 No 24-184 BARRIO 20 DE JULIO.

que haya lugar, cumpliendo con sus obligaciones al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que utilice para la ejecución del presente contrato. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda. **2.7.8.** Diseñar e implementar políticas de bienestar del talento humano vinculado a la ejecución del contrato. **2.7.9** Desarrollar un plan de cualificación permanente del talento humano, que contengan como mínimo las ocho (8) temáticas establecidas en la tabla de Cualificación del Talento Humano, del estándar de calidad **2.7.10** Vincular al talento humano presentado en la convocatoria realizada para adjudicar el presente contrato, y solicitar aprobación al supervisor del contrato cuando se requiera realizar algún cambio, en cuyo caso el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. **2.7.11** Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado, en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación **2.8 Obligaciones relacionadas con la dotación adquirida por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO con el aporte del ICBF en desarrollo del presente contrato. 2.8.1.** Adquirir, distribuir, conservar, custodiar y mantener en buen estado la dotación adquirida y recibida con los recursos aportados por el **ICBF**. En caso de pérdida o daño de la misma, por hechos o causas imputables a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, éste se obliga a reponerla por otra, de características y especificaciones técnicas iguales o similares a la inicialmente adquirida, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daño, so pena del inicio de las acciones legales a que haya lugar. **2.8.2.** Entregar a la persona que determine el **ICBF** a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con los aportes efectuados por el ICBF, salvo que al terminar el contrato los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio del Bienestar Familiar. **2.9. Obligaciones relacionadas con la dotación recibida por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO que ha venido siendo utilizada en las unidades de servicio. 2.9.1.** Elaborar un inventario de elementos de dotación disponibles en la unidad de servicio y aquellos que se aportan de las UDS que transitan. **2.9.2.** Conservar, custodiar y mantener en buen estado la dotación recibida. En caso de pérdida o daño de la misma, por hechos o causas imputables a **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, éste se obliga a reponerla por otra, de características y especificaciones técnicas iguales o similares a la inicialmente adquirida, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daño, so pena del inicio de las acciones legales a que haya lugar. **2.9.3.** Entregar a la persona natural o jurídica que determine el **ICBF** a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio del Bienestar Familiar. **PARÁGRAFO**: Cuando la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO reciba bienes inmuebles del **ICBF** en comodato, se deberá seguir el instructivo que para el efecto sea expedido por el instituto, para la celebración del respectivo contrato. **2.10 OBLIGACIONES ESPECIALES DE LOS OPERADORES REFERENTES A LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE BIENESTARINA: 2.10.1** El operador deberá almacenar la Bienestarina de acuerdo con lo siguiente: Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales, Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo, Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales, Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado, Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso

CONTRATO DE APORTE No. 95201400097 DE FECHA 17 DIC. 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF – REGIONAL GUAVIARE Y FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA – FUNSEMILLAS. NIT No.900.088.285-5. DIRECCIÓN CALLE 7 No 24-184 BARRIO 20 DE JULIO.

de agua y estén libres de filtraciones y humedades **2.10.2** Los operadores deberán velar que los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de la Bienestarina MAS que recibe coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse como constancia del recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan.**2.10.3** El operador deberá informar oportunamente al ICBF, cuando una Unidad Ejecutora y/o punto de entrega cuente con saldos de Bienestarina, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **2.10.4** Los operadores deberán controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega : Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en Entrar sean las Primeras en salir", Entreguen oportunamente la Bienestarina a las Unidades Ejecutoras que harán uso de la misma, para evitar su deterioro, Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: "Entrega a Unidades Ejecutoras", "Entrega a Beneficiarios" y "Control de Existencias (Kardex)" en los puntos de entrega y el operador velará porque las Unidades Ejecutoras registren mensualmente el movimiento de Bienestarina (cantidades recibidas, suministradas y el saldo), Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades ejecutoras no participantes del programa, Se abstengan de recibir Bienestarina MAS, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por la Dirección de Nutrición o Supervisor del contrato de Concesión para la producción y distribución de Bienestarina, Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de la Bienestarina MAS en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.10.5** El operador deberá asistir a las audiencias de veeduría ciudadana, mesas públicas, y reuniones de rendición de cuentas relacionadas con el tema de la Bienestarina.**2.10.6** El operador deberá atender oportunamente a los requerimientos que el ICBF les haga para dar respuesta a los organismos de control del Estado **2.10.7** El operador deberá cancelar al ICBF el valor de la Bienestarina MAS cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto. **2.10.8** Al finalizar los contratos o convenios el operador será el responsable de entregar los saldos de Bienestarina en los municipios aledaños, según lo requiera el ICBF **2.10.9** Tomando en consideración que el costo de la Bienestarina es variable de acuerdo al periodo de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del recurso definido o el vencimiento del plazo del mismo o la cantidad 6364.8 kilos máxima a distribuir definidos en el presente contrato, lo que ocurra primero. El precio del Kilogramo a la fecha es $4427 Bienestarina MÁS y $4963 Bienestarina MÁS sabores". **2.11 Obligaciones relacionadas con la focalización de los beneficiarios. 2.11.1** Dentro del proceso de focalización de los beneficiarios de las unidades de servicio LA ENTIDAD **ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** debe dejar constancia (huella) de la búsqueda de los potenciales beneficiarios remitidos en las bases de datos RED UNIDOS, Registro Único de Victimas y SISBEN. **2.11.2 Identificación, priorización y atención de la Población**: En los casos de continuidad del servicio, la EAS deberá garantizar la atención a los beneficiarios que venian siendo atendidos en la modalidad correspondiente que estén en el rango de edad permitido en la modalidad. Para los casos de nuevas unidades de servicio o reposición de cupos que se liberan por beneficiarios que se retiran, la identificación y priorización de la población, se realizará a partir de criterios relacionados en el Manual Operativo correspondiente a la modalidad de atención.**2.11.3** Operar la Modalidad Familiar en zonas rurales y urbano-marginales y solo de manera excepcional, en zonas urbanas cuando no existe una modalidad institucional, no sea posible la ubicación de lugares de fácil acceso para realizar los encuentros educativos grupales en las zonas rurales o cuando cubra la población que venía siendo atendida por la modalidad FAMI, que transitó a la Modalidad Familiar, lo cual deberá ser avalado a través de Acta de Comité Técnico

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Guaviare
Dirección

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CONTRATO DE APORTE No. 95201400097 DE FECHA 17 DIC. 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF – REGIONAL GUAVIARE Y FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA – FUNSEMILLAS. NIT No.900.088.285-5. DIRECCIÓN CALLE 7 No 24-184 BARRIO 20 DE JULIO.

Operativo. 2.11.4 reorientar la oferta geográfica o poblacionalmente a partir de diagnósticos territoriales del centro zonal y ente territorial según requerimientos que haga el ICBF **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION. PARA EL EJE DE CALIDAD.** 1) **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** debe referir el diseño e implementación de un procedimiento de selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar. 2) **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** debe socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la documentación básica del ICBF (Misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral). 3) **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** debe realizar un (1) ejercicio muestral para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del servicio. **PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.** 1) **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** debe cumplir con el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato. 2) Todo el personal de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales. 3) Antes de iniciar cualquier actividad en el ICBF todos los trabajadores de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deben recibir inducción en seguridad y salud en el trabajo. 4) Suministrar a sus trabajadores todos los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de éstos durante la ejecución de los trabajos, en caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse forma inmediata. 5)Presentar al ICBF la matriz de riesgos ocupacionales, un plan para su control y los procedimientos de seguridad y salud ocupacional, en el que se definan objetivos y se tracen metas de acuerdo a la identificación de peligros. 6) Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice las condiciones de seguridad y la administración de las actividades de seguridad y salud en el trabajo. 7) El ICBF podrá suspender trabajos (Infraestructura) de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales e internacionales o a la normatividad legal. 8) LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá garantizar capacitaciones periódicas de su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas. **EJE AMBIENTAL.** 1) **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** debe adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios, para la promoción de Buenas Prácticas Ambientales. 2) **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO**/ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, debe identificar los aspectos e impactos ambientales de cada una de las unidades de servicio y establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos. 3) **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** deberá garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a, buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos gestión de residuos. 4) En la supervisión de dichos contratos debe exigirse la validación de fichas y tratamientos frente a intoxicación o manipulación inadecuada **PARA EL EJE DE POLÍTICA DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.** 1) **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** deberá garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. **EJE DE INNOVACIÓN.** 1) **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** deberá proponer acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**

CONTRATO DE APORTE No. 95201400097 DE FECHA 17 DIC. 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF – REGIONAL GUAVIARE Y FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA – FUNSEMILLAS. NIT No.900.088.285-5. DIRECCIÓN CALLE 7 No 24-184 BARRIO 20 DE JULIO.

EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES: Las EAS deberá realizar compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios (diferentes a los servicios públicos domiciliarios, talento humano no profesional y arrendamientos) producidos localmente a Nivel Municipal, Distrital y/o Departamental de la zona donde vaya operar de acuerdo con el alcance del contrato, como mínimo del 10% de los aportes del ICBF al contrato. Estas adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad, adicionalmente en el caso de alimentos deben cumplir con la resolución 2674 de 2013 y el decreto 3075 de 1997 o la que haga sus veces, así mismo la EAS e informar al supervisor del contrato las compras realizadas bajo este concepto en el formato que el ICBF defina para tal fin y contar con los soportes correspondientes en el evento que sean requeridos por este. **NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el **31 de diciembre de 2015**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización. **PARAGRAFO.** La atención directa se brindará a partir de la finalización de la etapa de alistamiento y las fechas de inicio, los recesos y las fechas de cierre de la atención directa a los beneficiarios y niñas serán concertadas y aprobadas en el Comité Técnico Operativo de acuerdo con las características y necesidades de la población, garantizando 11 meses de atención por año calendario o proporcional por fracción de año. **DECIMA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será la suma de **DOS MIL CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($2.113.340.372) M CTE**, como aporte para la atención de los beneficiarios, por los cuales se reconocerá hasta $ cupo niño o proporcional por fracción de mes. **DECIMA PRIMERA: DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES**: El valor de los aportes del ICBF se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 51014 de 2014 y la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias otorgadas por el CONFIS, tal como consta en el oficio N° 2-2014-037673 2014 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en concordancia con la distribución de cupos de vigencias futuras efectuada por la Dirección Financiera de la Dirección General. **DÉCIMA SEGUNDA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF:** El **ICBF** desembolsará al **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** los aportes que se compromete a efectuar en desarrollo del contrato de la siguiente forma: **1. Aportes para alistamiento de atención de beneficiarios.** Se realizará un primer desembolso al perfeccionamiento del contrato, una vez cumplidos los requisitos de ejecución y legalización, equivalente al cero coma uno por ciento (0,1%) por el valor de **DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($2.113.340) MCTE**, del valor total de los aportes de atención del ICBF señalados en el numeral primero (1) de la cláusula décima, previa entrega y aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos: (i) Presupuesto de ingresos y gastos del servicio, para la vigencia 2014 y vigencia 2015. (ii) Cronograma de actividades (iii) Las hojas de vida del personal propuesto para la ejecución del contrato. (iv) Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Para estos efectos **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá presentar la respectiva cuenta de cobro con sus respectivos soportes cumpliendo con los plazos establecidos en el cronograma de cierre financiero del ICBF. **2. Aportes periódicos para atención de beneficiarios durante la vigencia 2015.** El saldo del valor total de los aportes para la atención de los beneficiarios previstos en el numeral primero (1) de la cláusula novena, se desembolsará de la siguiente forma: **2.1. Un segundo desembolso en el mes de enero de 2015** por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA YSEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($486.068.286) MCTE**, equivalente al veintitrés por ciento (23%) del valor total de los aportes para la

CONTRATO DE APORTE No. 952014009 7 DE FECHA 17 DIC. 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF – REGIONAL GUAVIARE Y FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA – FUNSEMILLAS. NIT No.900.088.285-5. DIRECCIÓN CALLE 7 No 24-184 BARRIO 20 DE JULIO.

atención de los beneficiarios, previa entrega y aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos: (i) preinscripción de los beneficiarios a atender en la vigencia 2015. (ii) relación de la contratación del personal requerido para la prestación del servicio en un porcentaje de avance mínimo del 95% (iii) Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. (iv) Reporte generado por el sistema de información del 100% las unidades de servicio asociadas al contrato **2.2. Un tercer desembolso en el mes de marzo de 2015** por valor de **QUINIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS PESOS ($570.601.900) MCTE**, equivalente al veintisiete por ciento (27%) del valor total de los aportes para la atención de los beneficiarios. Previa entrega y aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos: (i) Plan operativo de Atención integral, desarrollado en todos sus componentes. ii) Informe de ejecución técnica, administrativa y financiera. El informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirán la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato. (iii) Reporte generado por el sistema de información del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos por las EAS durante los meses de enero y febrero de 2015; incluyendo como mínimo el 70% de la información del seguimiento nutricional de la primera toma. **(iv)** Certificado de cobertura atendida que refleje el número de beneficiarios atendidos en el periodo anterior, junto con la copia de los listados de asistencia y de las visitas realizadas de dicho periodo. **(v)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. **(vi)** Planillas de paquetes de complemento nutricional entregados. **(vii)** Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **2.3 Un cuarto desembolso en el mes de junio de 2015** por valor de **QUINIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS PESOS ($570.601.900) MCTE**, equivalente al veintisiete por ciento (27%) del valor total de los aportes para la atención de los beneficiarios. Previa entrega y aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos: **(i)** Informe de ejecución técnica, administrativa y financiera. El informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirán la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato. **(ii)** Reporte generado por el sistema de información del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos por las EAS en el periodo marzo- mayo, con el registro de las novedades correspondientes y comparado con los listados de asistencia; incluyendo el 100% de la información del seguimiento nutricional de la primera toma y como mínimo el 80% de la segunda toma. **(iii)** Certificado de cobertura atendida que refleje el número de beneficiarios atendidos en el periodo anterior, junto con la copia de los listados de asistencia y de las visitas realizadas de dicho periodo. **(iv)** Planillas de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañadas del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. **(v)** Planillas de paquetes de complemento nutricional entregados. **(vi)** Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **2.4 Un quinto desembolso en el mes de septiembre de 2015** por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($443.801.478) MCTE**, equivalente al veintiuno por ciento (21%) del valor total de los aportes para la atención de los beneficiarios. Previa entrega y aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos: **(i)** Informe de ejecución técnica, administrativa y financiera. El informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirán la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas

CONTRATO DE APORTE No. 95201400097 DE FECHA 17 DIC. 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF – REGIONAL GUAVIARE Y FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA – FUNSEMILLAS. NIT No.900.088.285-5. DIRECCIÓN CALLE 7 No 24-184 BARRIO 20 DE JULIO.

destinadas a la ejecución del contrato. **(ii)** Reporte generado por el sistema de información del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos por las EAS durante el periodo junio-agosto, con el registro de las novedades correspondientes; incluyendo el 100% de la información del seguimiento nutricional de la segunda toma y como mínimo el 80% de la tercera toma **(iii)** Certificado de cobertura atendida que refleje el promedio de beneficiarios atendidos en el periodo anterior junto con la copia de los listados de asistencia y de las visitas realizadas de dicho periodo. **(iv)** Planillas de pago al talento humano correspondientes al periodo anterior, acompañadas del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales **(v)** Planillas de paquetes de complemento nutricional entregados. **(vi)** Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **2.5 Un sexto desembolso en el mes de diciembre de 2015** por valor de **CUARENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($40.153.467) MCTE,** equivalente al uno coma nueve por ciento (1,9%) del valor total de los aportes para la atención de los beneficiarios. Previa entrega y aprobación del supervisor de los siguientes documentos: **(i)** Informe de ejecución técnica, administrativa y financiera consolidado del total del contrato. **(ii)** Registro y actualización en el sistema de información de como mínimo del 98% de los beneficiarios realmente inscritos y atendidos durante toda la vigencia del contrato, incluyendo la información de seguimiento nutricional de las cuatro tomas. **(iii)** Certificado de cobertura atendida que refleje el número de beneficiarios atendidos durante toda la vigencia del contrato y de las visitas realizadas en el último periodo. **(iv)** Planillas de pago al talento humano del periodo anterior, acompañadas del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. **(v)** Planillas de paquetes de complemento nutricional entregados. **(vi)** Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **(vii)** Entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del convenio definidos por el ICBF (POAI, listado de inventarios de las UDS, Carpetas de los beneficiarios). **NOTA UNO.-** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: **(i)** Los informes técnicos, administrativos y financieros, consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. El informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirá la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato e incluir el último desembolso (es decir el de diciembre). **(ii)** Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **(iii)** Planillas de pago al talento humano del periodo anterior (diciembre), acompañadas del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. En el acta de liquidación, las partes determinarán los saldos a favor o en contra de cada una de ellas y la forma en que serán reconocidos y pagados. **(iv)** Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los beneficiarios y unidades de servicio del contrato finalizado. **NOTA DOS.-** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO,** dentro de los primeros veinte (20) días del mes anterior al mes previsto para pago, junto con los respectivos soportes, con excepción de los desembolsos correspondientes a diciembre de 2014 y enero y diciembre de 2015, los cuales deberán ajustarse a los plazos establecidos en el cronograma financiero que para ello expida el ICBF. **NOTA TRES.- LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** no incluirá en las solicitudes de desembolso a que se refiere el numeral 3 de la presente cláusula los siguientes conceptos: **a)** El valor de los refrigerios de los beneficiarios que no asistan a los encuentros realizados y los paquetes nutricionales no entregados

CONTRATO DE APORTE No. 95201400097 DE FECHA 17 DIC. 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF – REGIONAL GUAVIARE Y FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA – FUNSEMILLAS. NIT No.900.088.285-5. DIRECCIÓN CALLE 7 No 24-184 BARRIO 20 DE JULIO.

de acuerdo con lo reportado en los registros de asistencia y en el informe técnico. Para estos efectos multiplicará el valor del refrigerio día por el número de días en que no asistió cada beneficiario. En el caso de los paquetes nutricionales multiplicará el valor del paquete beneficiario por el número de paquetes no entregados. **b)** La remuneración del talento humano no puesto a disposición del servicio. Para estos efectos multiplicará el presupuesto diario asignado para cubrir la remuneración de cada persona no destinada a la atención del servicio, por el número de días de no prestación de ese servicio por inasistencia del personal respectivo. Para proveer los cargos vacantes, la entidad cuenta con un máximo de 30 días hábiles para los profesionales de Coordinación, salud y nutrición y apoyo psicosocial y 15 días hábiles para el docente y el resto del equipo. No obstante lo anterior, se realizará el descuento correspondiente por los días que el cargo está vacante y una vez cumplidos estos plazos sin que se provea el cargo, se generará incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de la EAS. **NOTA CUATRO:** Para los pagos periódicos, el SUPERVISOR del contrato podrá solicitar los paz y salvo de pago a los proveedores cuando lo considere conveniente. **NOTA CINCO:** En la ejecución del contrato se deberá tener en cuenta que: **1.** En caso de una pérdida permanente de cobertura sostenida durante más de dos (2) meses, se reajustará el presupuesto del contrato según la atención real, mediante la respectiva modificación. **2.** En la modalidad familiar, la inasistencia de un beneficiario durante más de 3 encuentros grupales consecutivos y el no atender durante este mismo periodo los encuentros educativos al hogar, deberá generar el remplazo del cupo previa verificación de la situación de la familia que ha llevado a estas ausencias y confirmación de la intención de no continuar en el programa. Para aquellos casos en los cuales no se efectúe el remplazo durante el mes siguiente a las inasistencias de los encuentros el caso deberá ser valorado en Comité Técnico. En los casos en los que la familia no permita la visita domiciliaria concertada, durante tres intentos del equipo interdisciplinario, este cupo podrá ser remplazado. **3.** En los casos en los cuales se reciban en la unidad de servicio, previa aprobación del supervisor, población beneficiaria remitida de las sub-modalidades de Recuperación Nutricional, de los Proceso Administrativos de Restablecimiento de Derechos - PARD y población victima del conflicto armado según lo determinado en el Manual Operativo, la EAS podrá realizar movimientos internos en su presupuesto que no afecten la prestación del servicio a fin de garantizar la atención inmediata de esta población en tanto se surte el proceso de adición cuando se requiera de acuerdo con el balance financiero del contrato. **NOTA SEIS.-** Del valor de cada uno de los desembolsos, **EL ICBF** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal o el valor de las multas que le sean impuestas a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** en los términos y condiciones previstas en el presente contrato. **NOTA OCHO.-** Los desembolsos a que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA TERCERA: CONTROL Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO.** En la primera reunión del Comité Técnico Operativo se aprobará el presupuesto de ingresos y gastos del contrato (para la vigencia 2014 y 2015). Para estos efectos **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** podrá solicitar la redistribución interna de los recursos previstos entre los diferentes ítems de la canasta de referencia incluida en el Manual Técnico Operativo, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la atención en cada una de las unidades de servicio por ejemplo la financiación de algunos costos de la canasta por parte de terceros o de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO; costos diferenciales de talento humano; costos diferenciales de los insumos para el suministro de alimentación, etc. Sustentados en debida forma los cambios solicitados, los cuales en ningún evento podrán modificar el valor máximo de la canasta de referencia contenida en el Manual Técnico Operativo. El Comité Técnico Operativo del contrato

CONTRATO DE APORTE No. 95201400097 DE FECHA 17 DIC. 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF – REGIONAL GUAVIARE Y FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA – FUNSEMILLAS. NIT No.900.088.285-5. DIRECCIÓN CALLE 7 No 24-184 BARRIO 20 DE JULIO.

aprobará dicho presupuesto, el cual será el que se tendrá en cuenta para efectos de seguimiento de los informes financieros de ejecución de recursos de los desembolsos que la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO debe presentar ante el supervisor del contrato como condición previa de pago, y como mecanismos de verificación de la ejecución real del contrato. Mínimo semestralmente y con independencia de los montos de desembolso de los aportes del ICBF pactados en el presente contrato, el Comité Técnico Operativo revisará la ejecución presupuestal efectivamente causada en el contrato frente al presupuesto inicialmente aprobado a fin de determinar los posibles ajustes que deban realizarse. **DECIMA CUARTA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTO FINANCIEROS.** En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del ICBF, por lo que deberá comunicarse al ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación de los recursos cuando aplique. **DÉCIMA QUINTA: SUPERVISOR.-** El **ICBF** ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0366 del 29 de enero de 2013 "Manual de Supervisión de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF" el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el **ICBF**, a través del ordenador del gasto o quien este designe. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán con el apoyo del equipo técnico - administrativo de primera infancia y con el equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir la ejecución de los correctivos necesarios para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. A. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Serán funciones del Supervisor del contrato: **1.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. **2.** Revisar y aprobar los documentos presentados por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO como condición previa al pago, en especial: **(i)** El informe financiero de ejecución de recursos del desembolso anterior. (ii) El informe técnico en los términos definidos por el ICBF, **(iii)** El registro de los beneficiaros realmente atendidos en el período objeto de revisión en los términos definidos por el ICBF, **(iv)** La certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **3.-** Solicitar al ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, en los plazos que considere razonables, las explicaciones, ampliaciones, aclaraciones o soportes de los documentos sometidos a su consideración. **4.** Adoptar las medidas de control e intervención del contrato que considere necesarias para garantizar la atención de los beneficiarios. Las instrucciones impartidas por el supervisor tendrán por objetivo el correcto cumplimiento del contrato y la adopción de los correctivos necesarios para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**. Cuando tales medidas impliquen modificación de los términos y condiciones del contrato deberá procederse a celebrarse el respectivo acuerdo modificatorio con LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. **5.** Realizar el seguimiento al cumplimiento de las acciones de ajuste y mejora, para el cumplimiento de los estándares de calidad. 6. Velar por la adecuada implementación y operación de la modalidad, para garantizar la correcta inversión de los recursos aportados. **DÉCIMA SEXTA: INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO.-** Para la coordinación de las acciones objeto de este contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo. La coordinación y seguimiento de la ejecución del presente contrato, estará a cargo de este Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por parte del **ICBF** por el Supervisor del

CONTRATO DE APORTE No. 95201400097 DE FECHA 17 DIC 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF – REGIONAL GUAVIARE Y FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA – FUNSEMILLAS. NIT No.900.088.285-5. DIRECCIÓN CALLE 7 No 24-184 BARRIO 20 DE JULIO.

contrato, y un profesional de apoyo que este designe, y por el Representante Legal de **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** o su delegado. Cuando el supervisor del contrato no sea el Coordinador del Centro Zonal, este será invitado permanente a las reuniones del Comité. A estos Comités también podrán asistir como invitados, otros colaboradores del ICBF y de **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** según se requiera. **A. FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO**: Serán funciones del Comité Técnico Operativo 1. Aprobar la redistribución interna de los recursos a que haya lugar en el presupuesto presentado por **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de los estándares técnicos, el valor cupo mes por niño atendido ni el valor total del contrato. **2.** Revisar, retroalimentar y aprobar la propuesta del plan operativo de atención integral al inicio de la operación. **3.** Revisar y retroalimentar las listas de preinscripción de beneficiarios al inicio de la operación **4.** Revisar, y retroalimentar la caracterización de los niños, niñas y familias atendidos en la modalidad. **5.** Revisar, retroalimentar y aprobar el plan de formación a los padres de familia o cuidadores, de acuerdo con la caracterización o diagnóstico. **6.** Realizar seguimiento presupuestal a la ejecución del contrato. **7.** Determinar los requisitos y requerimientos formativos y aprobar el plan de formación de los agentes educativos. **8.** Sugerir la adopción de las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previendo y proponiendo acciones de mejora a las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. **9.** Identificar los municipios y/o unidades de servicio que remplazarán las inicialmente definidas en caso de requerirse ajuste a las coberturas o términos pactados en el presente contrato, para lo cual se realizará la correspondiente modificación contractual. **10.** Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños y niñas atendidos, y demás beneficiarios. **11.** Llevar el seguimiento de situaciones que afecten la permanencia de los Agentes Educativos que transitaron a la nueva modalidad y concertar las acciones a implementar en estos casos. **12.** Determinar las fechas exactas de inició, suspensión y reinició de atención directa partir de las necesidades de los beneficiarios garantizando como mínimo la atención de 220 días por año calendario o proporcional por fracción de año teniendo en cuenta que cada mes calendario de atención contratado equivale a 20 días de atención efectiva a los niños y las niñas. **13.** Revisar, retroalimentar y aprobar las convalidaciones de perfiles del talento humano, en los términos previstos en el Manual Operativo de la Modalidad.**14.**Todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de este contrato y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste. **PARÁGRAFO.- LIMITACIONES A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO:** Las decisiones tomadas por el Comité Técnico Operativo del contrato deben estar enmarcadas en el Manual Técnico operativo del Contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá constituir a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades públicas, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO**: En cuantía equivalente al QUINCE por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **B) GARANTÍA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **C) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la

CONTRATO DE APORTE No. 55-01-4009-7 DE FECHA 17 DIC. 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF – REGIONAL GUAVIARE Y FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA – FUNSEMILLAS. NIT No.900.088.285-5. DIRECCIÓN CALLE 7 No 24-184 BARRIO 20 DE JULIO.

ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior al quince por ciento (15%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.L.M.V.) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. En ésta póliza deberá aparecer como asegurado el ICBF y como beneficiarios "los terceros afectados". **PARÁGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del **ICBF.** Hace parte de esta obligación, el deber de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO de verificar que el personal destinado a la ejecución del contrato a través de vinculaciones jurídicas distintas a la vinculación laboral directa, cumpla con sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en términos de monto de los aportes a realizar y oportunidad de los mismos. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los aportes por parte del ICBF al ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, incluso aquellos consignados en el acta de liquidación del Contrato. **DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACION UNILATERAL:** Es aplicable al presente contrato la cláusula excepcional de la interpretación unilateral de conformidad con el artículo 15 de la Ley 80 de 1993. De tal forma que si durante el término de ejecución del Contrato surgieren discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo o de los documentos que hacen parte integral de este, que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la atención a los beneficiarios, y no se lograre acuerdo entre las partes al respecto, el ICBF interpretará, en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **VIGECIMA: MODIFICACION UNILATERAL.** Es aplicable al presente contrato la cláusula excepcional de la modificación unilateral de conformidad con el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. De tal forma que si durante el término de ejecución del Contrato y con el fin de evitar la paralización o afectación grave de la atención a la población beneficiaria, fuese necesario introducir variaciones en las estipulaciones o cláusulas contractuales o al contenido de los documentos que hacen parte integral del contrato, no habiéndose logrado previamente un acuerdo al respecto entre las partes, el ICBF mediante acto administrativo debidamente motivado, modificará las estipulaciones o cláusulas contractuales o de los documentos que hacen parte integral del contrato. Si las modificaciones alteran el valor del contrato entendido como el monto del aporte que se obliga a realizar el ICBF, en un 20% o más del valor del aporte inicial, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO podrá renunciar a la continuación de su ejecución. En este evento, el ICBF ordenará la liquidación del Contrato, al igual que ordenará las medidas del caso para garantizar la terminación de su objeto. **PARAGRAFO PRIMERO.-** SUPRESION DE UNIDADES DE SERVICIO. Como medida de control e intervención en el contrato, a

CONTRATO DE APORTE No. 95201400097 DE FECHA 17 DIC. 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF – REGIONAL GUAVIARE Y FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA – FUNSEMILLAS. NIT No.900.088.285-5. DIRECCIÓN CALLE 7 No 24-184 BARRIO 20 DE JULIO.

fin de garantizar su cumplimiento, en concordancia con lo previsto en el inciso segundo del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y especialmente en protección de los derechos de los niños atendidos, el ICBF ante incumplimientos que afecten la salud e integridad física y psicológica de los beneficiarios puede ordenar la exclusión de una Unidad de Servicio del objeto contractual, sin que haya lugar a indemnización alguna a su cargo. VIGESIMA PRIMERA: TERMINACION UNILATERAL. Es aplicable al presente contrato la cláusula excepcional de la terminación unilateral de conformidad con el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De tal forma que El **ICBF** podrá disponer la terminación anticipada y unilateral del contrato, en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2.** Por disolución de la persona jurídica del **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 3.** Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial de **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, conforme a lo previsto en la ley. **4.** Por cesación de pagos o embargos judiciales de **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **5.** Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del **ICBF 6.** Incumplimiento de las condiciones mínimas de calidad de los espacios de atención según lo establecido por el ICBF a través de la supervisión y/o de las visitas de inspección y vigilancia **7.** Incumplimiento reiterado por parte de las EAS de los planes de mejora en plazos acordados por las partes. VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.- Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. VIGÉSIMA TERCERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: I) Multas: Con el objeto de conminar al **OPERADOR** para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Código Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.3% del valor de cada uno de sus aportes hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contraríe la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del convenio y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. II) **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del **OPERADOR**, se le podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que se pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **EL OPERADOR** autoriza que el **ICBF** descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del convenio cuando cumplido el plazo de ejecución, el ejecutor no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones. VIGÉSIMA CUARTA: CADUCIDAD. Será aplicable al presente contrato la cláusula excepcional de caducidad del contrato. En consecuencia, el ICBF podrá declarar la caducidad administrativa del contrato con fundamento en los artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el **ICBF** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La declaratoria de

CONTRATO DE APORTE No. 95201400097 DE FECHA 17 DIC. 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF – REGIONAL GUAVIARE Y FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA – FUNSEMILLAS. NIT No.900.088.285-5. DIRECCIÓN CALLE 7 No 24-184 BARRIO 20 DE JULIO.

caducidad no impedirá que el **ICBF** tome posesión inmediata de la infraestructura si es de su propiedad y de la dotación adquirida con el aporte efectuado para tal fin. **VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD: El OPERADOR** mantendrá indemne al **ICBF** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.-** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo. **VIGÉSIMA SEPTIMA: AUTONOMIA CONTRACTUAL Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** El presente contrato será ejecutado por **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el **ICBF** y **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo directa o indirectamente. Igualmente no existirá solidaridad alguna entre EL ICBF y los proveedores de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. **VIGÉSIMA OCTAVA: IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD.-** Cuando **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa que determine el **ICBF. VIGESIMA NOVENA.- 1.** La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la Estrategia de Cero a siempre y demás documentos técnicos. **3.** Las partes informarán y darán instrucciones a las personas públicas o privadas y organizaciones que se vinculen a la ejecución de éste contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4.** Se darán los créditos respectivos a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto en la cláusula siguiente. **5.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del **ICBF**, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran. **TRIGÉSIMA: COFINANCIACION DE OPERACIÓN POR PARTE DE TERCEROS.-** Otras entidades, organizaciones y empresas, públicas o privadas que quieran vincularse a la financiación de las actividades a cargo de LA ENTIDAD **ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** previstas en este contrato, podrán hacerlo, previo concepto del Comité Técnico Operativo y acuerdo expreso con **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** al respecto, para lo cual podrán vincularse regulando sus aportes, compromisos y demás aspectos a que haya lugar. Para estos efectos **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** establecerá una relación jurídica con dicho tercero, de acuerdo con la naturaleza y régimen jurídico aplicable al tercero, en la cual se especificara el monto en dinero o en especie que se aportará para la prestación del servicio. Si es **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** la que realizará en forma libre y espontánea aportes para la atención de los beneficiarios en el marco del presente contrato, deberá informar al **ICBF** la destinación de dichos aportes. **TRIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN.-** Dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la extinción del plazo de

CONTRATO DE APORTE No. 95201400097 DE FECHA 17 DIC. 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF – REGIONAL GUAVIARE Y FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA – FUNSEMILLAS. NIT No.900.088.285-5. DIRECCIÓN CALLE 7 No 24-184 BARRIO 20 DE JULIO.

ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el manual de contratación del ICBF y las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Si vencido el plazo señalado **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el **ICBF** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD**.- La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **TRIGÉSIMA TERCERA: VEEDURÍAS**.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato. **TRIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, **LA ENTIDAD ADMINISTARDORA DEL SERVICIO** no podrá ceder el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del **ICBF** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, **LA ENTIDAD ADMINISTARDORA DEL SERVICIO** es la única responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **TRIGÉSIMA QUINTA: SUSPENSIÓN**.- Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato. **TRIGÉSIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.-**: El Director Regional respectivo u ordenador del gasto podrá resolver el presente contrato y en consecuencia proceder a su liquidación y liberación de saldos no ejecutados si se llegare a presentar al menos uno de los siguientes eventos: 1. Cuando, debidamente certificado por el supervisor, exista suspensión de uno (1) o más días del Servicio Público de Bienestar o interrupción del mismo por causas imputables al operador; y 2. Cuando el operador no tenga lugar o domicilio para la ejecución del contrato. **TRIGÉSIMA SEPTIMA.- NORMAS HIGIENICO SANITARIAS:** El Operador/contratista deberá garantizar el cumplimiento de las normas higiénico sanitarias vigentes establecidas en la Ley 9 de 1979, Decreto 3075 de 1997, Resolución 2190 de 1991 y demás que regulen la materia. **PARAGRAFO:** En caso de presentarse algún incumplimiento de dichas normas por parte del operador/contratista que dé lugar a imposición de las sanciones de las que trata el artículo 577 de la Ley 9 de 1979, en contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras- ICBF, será el operador/contratista quien asuma la totalidad de la sanción impuesta y las consecuencias que se deriven de la misma." **TRIGESIMA OCTAVA: OBLIGACIONES CON BASE EN CRITERIOS DE DESEMPATE:** Si el presente proceso de selección de Convocatoria Pública de Aporte se resuelve con base en uno o más criterios de desempate, aquellos factores que hayan sido causales de adjudicación serán incluidos como obligaciones específicas del operador adjudicatario. **TRIGESIMA NOVENA: PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL**: Además de lo aquí dispuesto, el **OPERADOR** se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos,

CONTRATO DE APORTE No. 95201400917 DE FECHA 17 DIC 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF – REGIONAL GUAVIARE Y FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA – FUNSEMILLAS. NIT No.900.088.285-5. DIRECCIÓN CALLE 7 No 24-184 BARRIO 20 DE JULIO.

convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **CUADRAGESIMA.- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el **OPERADOR. CUADRAGESIMA PRIMERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF y la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** El domicilio contractual, para todos los efectos derivados de este Contrato, será la ciudad de San José del Guaviare.

Por EL ICBF

FANNY IRLANDA BORDA ROJAS
Directora ICBF - Regional Guaviare

Por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

MARIA LUCIA RODRIGUEZ GARCÍA
Representante Legal del Operador.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2021 Hora: 09:24:19
Recibo No. AA21124348
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21124348DF283

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA
Nit: 900.088.285-5 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0027481
Fecha de Inscripción: 6 de junio de 2006
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 29 de junio de 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 14 # 31 B - 64 Sur
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad@funsolsemillas.org
Teléfono comercial 1: 3669427
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 14 # 31 B - 64 Sur
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contabilidad@funsolsemillas.org
Teléfono para notificación 1: 3669437
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2021 Hora: 09:24:19
Recibo No. AA21124348
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21124348DF283

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Acta del 4 de abril de 2006 otorgado(a) en Asamblea Constitutiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2006 bajo el número 00101663 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue constituida la entidad denominada FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la entidad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: De los objetivos: Se encuentra en dos grandes grupos: objetivos de carácter social y los de carácter administrativo: objetivos de carácter social: Desarrollar programas y proyectos en la restitución y restablecimientos de sus derechos como ciudadanos colombianos que se encuentren en Colombia o en otros países, y que estén el alto grado de vulnerabilidad. Dentro estos objetivos están: 1) Promoción de inclusión social. Ser gestores de organizaciones de redes de trabajo, de acuerdo a las capacidades que tenga cada uno de los beneficiarios de la fundación buscando la generación de empleo por medio de la productividad y transformación de recursos, para poder ayudar a disminuir los índices de violencia intrafamiliar, maltrato infantil, violación de los derechos; aprovechando las capacidades de los adolescentes, jóvenes y adultos. 2) Promover la seguridad alimentaria. Presentar diseños que con lleven a minimizar los altos índices-de exclusión social y la vulneración del derecho fundamental de la alimentación segura y nutritiva de todo ser, tanto

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2021 Hora: 09:24:19
Recibo No. AA21124348
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21124348DF283

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de modo caliente como en paquete en crudo; así mismo se realizará la preparación de refrigerios con las normas exigidas. Diseño de minutas alimentarías con las especificaciones nutritivas exigidas según la necesidad, preparadas por profesional calificado en la materia para el consumo de todo ser humano. 3) Promoción de talleres. Charlas y cursos. Con ayuda de las diferentes entidades tanto gubernamentales y no gubernamentales, se realizaran diferentes talleres los cuales ayuden al fortalecimiento para poner en práctica la creación de redes de trabajo dentro de ia población vulnerable; así mismo se promoverá charlas, talleres y cursos en diferente áreas en temas de actualidad dirigidos a la población en general. 4) Educación nutricional: con el fin de fortalecer las bases en los hábitos de alimentación, nutrición y creencias alimentarías ya que estos hace parte de la cultura de las comunidades dentro de la población colombiana; 5) Higiene y prevención: Los relacionados con campañas de higiene, salud y prevención. 6) Cultura ciudadana: Dar a conocer a todo nivel los derechos y deberes que tiene todo ciudadano colombiano de acuerdo a la constitución nacional; resolución de conflictos. Y los que se encuentren dentro del fortalecimiento del respeto y la ayuda comunitaria. 7) Promoción de escenarios culturales: Organización y puesta en marcha de escuelas de formación artísticas donde incluye el arte, la danza y la música con los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos. Realizar alianzas con diferentes entidades tanto nacionales como internacionales al igual que las privadas y públicas para crear semilleros de talentos. 8) Organización de eventos de recreación y bienestar social comunitario. Se promoverá la organización de excursiones, caminatas ecológicas, salidas a museos con los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas. Todo esto con el fin de realizar un posicionamiento, compromiso social y respeto para con nuestro medio ambiente y el conocimiento de nuestra cultura, para que sean multiplicadores dentro de la comunidad. 9) Huertas ecológicas. Se realizaran con abono orgánico el cual se obtendrá de los desperdicios que salen del alistamiento para la preparación de los alimentos. 10) atención a la primera infancia: Servicio que se brinda a los niños y niñas de los estratos 0, 1, 2 y 3 que sean atendidos dentro del programa de -jardín infantil-, en donde se les brinda alimento caliente como el desayuno, almuerzo y onces, al igual que el servicio de pedagogía, cuidado y recreación: este servicio se brinda con personal profesional en esta rama. 11) Atención al adulto mayor: dentro de este se atenderá el cuidado, alimento y se realizaran programas para que ellos se sientan utilices a la sociedad, como es el caso de manualidades, trabajo en huerta; se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2021 Hora: 09:24:19
Recibo No. AA21124348
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21124348DF283

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

les dictaran talleres didácticos y otras actividades. Así mismo se realizarán eventos culturales y salidas ecológicas. 12) Protección del medio ambiente y reciclaje A) Crear hábitos del cuidado y protección del medio ambiente, con todos y cada uno de los beneficiaros de los diferentes programas que ejecute la fundación; programas de clasificación y reciclaje de los mal llamados -desperdicios y/o basura- optimizando los desechos y creando hábitos de mejoramiento continuo en el cuidado del medio ambiente, para el beneficio de la comunidad. B) Asesoría para la creación de grupos y asociaciones de recicladores. 13) Organización de escuelas de deportes: por medio de estas se busca ayudar a los niños, niñas, jóvenes y adultos a participar en el deporte, evitando así el sedentarismo en el que se incurre por la -globalización y tecnología-. 14) Atención integral A) Atención a la primera infancia. B) Protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condiciones de vulnerabilidad y atención sicosocial a sus familias. C) Atención a madres gestantes y lactantes; D) Atención integral a los adultos y adultas mayores, E) Atención a población infantil, niños y niñas; adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad leve. F) Atención integral a diferentes resguardos indígenas, respetando sus costumbres e intercambio diferencial. G) Atención a las demás poblaciones que lo requieran tanto a nivel nacional como internacional. 15) Productividad y sostenibilidad: Se llevará a cabo asesorías y ejecución de proyectos para ayudar a las comunidades en la sostenibilidad y productividad y así brindar bienestar. 16) Granjas integrales: estas se crearan con el objeto de brindar atención a jóvenes y adultos mayores con el fin de fortalecer el vínculo del ser humano con la naturaleza y el respeto con el medio ambiente. Objetivos administrativos: 1) La fundación podrá celebrar actos o contratos civiles, comerciales y administrativos; recibir o dar dinero en mutuo acuerdo con entidades que se encuentren dentro del sector solidario, endosar toda clase de títulos valores; designar apoderados judiciales o extrajudicial; comprometerse en asuntos en que se pueda tener interés; crear fundaciones o fondos sin ánimo de lucro participando en las mismas; aceptar donaciones o legados por parte de entidades nacionales o extranjeras y todo lo relacionado con el bienestar social de las comunidades. 2) Para dar cumplimiento a los objetivos sociales y administrativos descritos anteriormente, la fundación cuenta con una oficina ubicada en el departamento del Guaviare, municipio de San José en la CII 7 No. 24-184 barrio 20 de julio, así mismo podrá tener oficinas a nivel nacional e internacional para seguir cumpliendo con sus objetivos.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2021 Hora: 09:24:19
Recibo No. AA21124348
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21124348DF283

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PATRIMONIO

$ 284.101.104,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La fundación tendrá un representante legal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Elegido por el consejo de fundadores, de forma indefinida y que podrá ser removido por el mismo en caso que se presente serios problemas o que no se estén dando los resultados esperados de gestión, se puede convocar a una reunión extraordinaria y pedir el reemplazo del mismo. Será funciones del representante legal entro otras, las siguientes: A) Presidir las reuniones del consejo de fundadores. B) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones del consejo de fundadores C) Elaborar junto con la secretaria el orden del día para las reuniones del consejo de fundadores ordinarias y extraordinarias. D) Tendrá autonomía para hacer los gastos necesarios para garantizar la ejecución y cumplimiento de los diferentes convenios y/o contratos en beneficio de los objetivos de la fundación, E) Contratar el personal necesario para la ejecución de los objetivos de cada uno de los contratos y/o convenios en beneficio de los objetivos de la fundación. F) Dirigir y resolver los asuntos relacionados con la fundación. G) Desarrollar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a los objetivos propuestos en estos estatutos. H) Presentar ante el consejo de fundadores los informes financieros, inventarios y el informe de gestión correspondiente al cierre de un periodo, dentro de los tres primeros meses del año siguiente, ante el consejo de fundadores para ser aprobados. 1) Elaboración del reglamento interno para la aprobación por parte del consejo de fundadores. J) Elaborar el presupuesto anual al igual que el plan de actividades y presentarlo para su aprobación. K) El representante legal en uso de sus facultades podrá presentar propuestas, proyectos o presupuestos a entidades públicas o privadas, firmar y ejecutar los contratos que de estas se deriven por montos indeterminados, o por cualquier cuantía.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2021 Hora: 09:24:19
Recibo No. AA21124348
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21124348DF283

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

1) Velar por el cumplimiento de los estatutos M) Coordinar los diferentes procesos de los proyectos desde su diseño hasta su ejecución. N) Hacer gestión ante las distintas entidades, gubernamentales, departamentales, municipales, nacionales, extrajeras y privadas, para cumplir con el objetivo de la fundación. Ñ) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la fundación y el cumplimiento de los objetivos propuestos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **
Que por Acta de Asamblea Constitutiva del 4 de abril de 2006, inscrita el 6 de junio de 2006 bajo el número 00101663 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
Rodriguez Garcia Maria Lucia	C.C. 000000051594505

REVISORES FISCALES

** REVISORIA FISCAL **
Que por Acta no. 029 de Consejo de Fundadores del 2 de octubre de 2019, inscrita el 28 de octubre de 2019 bajo el número 00323211 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL	
Ardila Campos Carlos Andres	C.C. 000001122123936

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
12	2012/10/27	Asamblea General	2012/11/02	00216640
7	2013/10/07	Asamblea General	2013/11/01	00231931
013	2015/11/27	Consejo de Fundadores	2015/12/01	00256569
019	2017/07/10	Consejo de Fundadores	2017/08/22	00294609

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2021 Hora: 09:24:19
Recibo No. AA21124348
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21124348DF283

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499
Actividad secundaria Código CIIU: 8511
Otras actividades Código CIIU: 8699, 5629

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2021 Hora: 09:24:19
Recibo No. AA21124348
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21124348DF283

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 5.919.277.858,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9499

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2021 Hora: 09:24:19
Recibo No. AA21124348
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21124348DF283

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





FUNDACION SOCIAL
SEMILLAS DE ESPERANZA

NIT: 900088285 - 5
Régimen Especial E.T.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

ACTA NO 031
REUNION ORDINARIA DEL CONSEJO DE FUNDADORES

FUNDACION SOIAL SEMILLAS DE ESPERANZA

En la ciudad de Bogotá D.C, Departamento de Cundinamarca, a los once días (11) del mes de Marzo de Dos Mil Veinte, siendo las tres P.M. (3:00 P.M), nos reunimos en la carrera 14 No 31B-64 sur, Yolanda Rodríguez García portadora de la cedula de ciudadanía No 41.703.667 de Bogotá, María Lucia Rodríguez García, portadora de la cedula de ciudadanía No 51.594.505 de Bogotá y por videollamada con Nancy Vanesa Rodríguez García, portadora de la cedula de ciudadanía No 1.031.139.123 de Bogotá, en la localidad de Rafael Uribe , de acuerdo a la convocatoria realizada por la representante legal, de acuerdo con los Estatutos que rigen a la fundación con el fin de desarrollar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1-Eleccion del presidente y secretaria de la reunión

2-Revision del Quorum

3-Autorizacion a la Representante Legal para contratar, en forma ilimitada y por cualquier valor y con cualquier entidad del Estado colombiano, Distrital, particular, y/o Extranjera publica, privada o natural

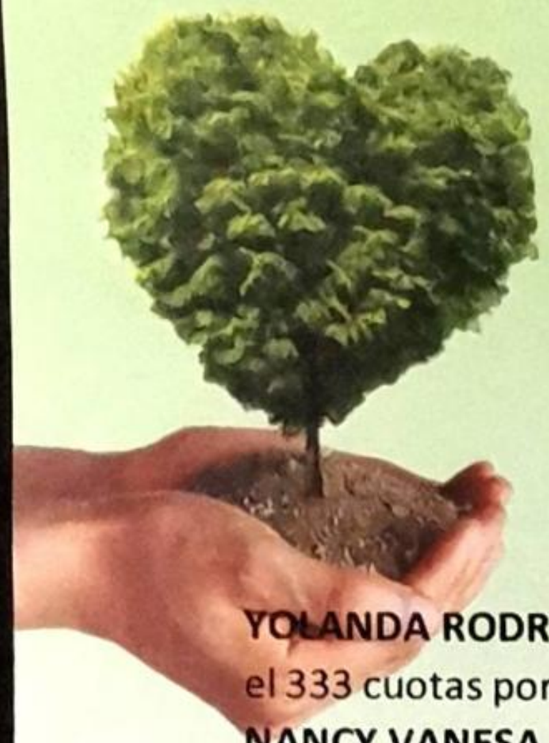
4- Lectura y aprobación del Acta

DESARROLLO ORDEN DEL DIA

1-**ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA ASEMBLEA**: se designo como presidente de la Reunión a la señora: **MARIA LUCIA RIGRIGUEZ** y como secretaria a **YOLANDA RODRIGUEZ GARCIA** identificadas como aparece al pie de su firma, quienes tomaron posesión de su cargo, en esta reunión

2-**REVISION DEL QUORUM**: Se conto con el quorum, pertinente de la **FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA** y se cuenta con las siguientes personas:

Scanned by TapScanner



'FUNDACION SOCIAL
SEMILLAS DE ESPERANZA

NIT: 900088285 - 5
Régimen Especial E.T.

YOLANDA RODRIGUEZ GARCIA portadora de la cedula de ciudadanía No 41.703.667 de Bogotá quien participo con el 333 cuotas por valor de $2.500 cada una para un total de $832.500 cuotas que a la fecha se encuentran canceladas, **NANCY VANESA RODRIGUEZ GARCIA** portadora de la cedula de ciudadanía No 1.031.139.123 de Bogotá trescientos treinta y tres (333) cuotas por valor de $2.500 cada una por un total de $832.500 cuotas que a la fecha se encuentran canseladas y **MARIA LUCIA RODRIGUEZ GARCIA** c.c. No. 51.594.505 de Bogotá con treinta y cuatro cuotas (334) por valor de $2.500 cada una para un total de $835.000 para un total de patrimonio de constitución DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000) A la fecha de constitución, el patrimonio Asciende a la suma de SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

3-**AUTORIZACION A LA REPRESENTANTE LEGAL PARA CONTRATAR**: La Representante Legal expone que es necesario contar con el apoyo y aprobación por parte del consejo de fundadores, para tener autorización **ILIMITADA** para poder firmar, protocolizar y contratar por CUALQUIER VALOR con entidades publicas y privadas; Nacionales y Extranjeras publicas y privadas; personas Naturales, Nacionales y/o extranjeras, con el fin de sacar adelante los proyectos que lleven a cabo la fundación y que se encuentran dentro de los objetivos de la misma. Una vez la representante Legal: MARIA LUCIA RODRIGUEZ GARCIA, expuso la necesidad por la cual se convoco a esta reunión, se puso a votación la solicitud de la Representante Legal, la cual fue aprobada por unanimidad.

5- **LECTURA Y APROBACION DEL TEXTO INTEGRAL DE ACTA**. Sometida a consideración la presente Acta Reunión Extraordinaria del Consejo de Fundadores, fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por la presidenta y la secretaria de la reunión siendo las 4:00 P.M a los once días del mes de marzo del dos mil veinte, y se dio por terminada la presente Reunión.

PRESIDENTE:

MARIA LUCIA RODRIGUEZ GARCIA

C.C. No 51.594.505 de Bogotá

SECRETARIA

Yolanda Rodriguez García
YOLANDA RODRIGUEZ GARCIA

C.C No 41.703. 667 de Bogota

Carrera 14 No 31B - 64 Sur Barrio Gustavo Restrepo télefono: (+57-1) 366 9437 Celular: 314 392 1705
www.funsolsemillas.org
Bogotá D.C. - Colombia

Scanned by TapScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 162535673

WEB
15:37:47

Bogotá DC, 08 de marzo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA identificado(a) con NIT número 900088285:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 162535310

WEB
15:34:37

Bogotá DC, 08 de marzo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA LUCIA RODRIGUEZ GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 51594505:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 08 de marzo de 2021, a las 15:39:31, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	900088285
Código de Verificación	900088285210308153931

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 08 de marzo de 2021, a las 15:40:22, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	51594505
Código de Verificación	51594505210308154022

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:42:32 horas del 08/03/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **51594505**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ GARCIA MARIA LUCIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/03/2021 03:44:33 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **51594505** y Nombre: **MARIA LUCIA RODRIGUEZ GARCIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **20664155** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14670496687

(415)7707212489984(8020) 000001467049668 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 8 8 2 8 5	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 14 31 B 64 SUR

42. Correo electrónico contabilidad@funsolsemillas.org

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 6 6 9 4 7 3	3 1 4 3 9 2 1 7 0 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 6 0 5 2 5	8 5 1 1	2 0 0 6 0 5 2 5		8 6 9 9	8 5 5 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1 4	1 6	4 2																					

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2019 - 11 - 12

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ GARCIA MARIA LUCIA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14670496687

(415)7707212489984(8020) **000001467049668 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 8 8 2 8 5	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 4
72. Número	0 0 0 0 1	7
73. Fecha	2 0 0 6 0 4 0 4	2 0 1 3 1 0 0 7
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 6 0 6 0 6	2 0 1 3 1 1 0 1
77. No. Matrícula mercantil	S 0 0 2 7 4 8 1	S 0 0 2 7 4 8 1
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 6 0 4 0 4	2 0 1 3 1 0 0 7
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía 1 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14670496687

(415)7707212489984(8020) **000001467049668 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 8 8 2 8 5	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 6 0 6 0 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 1 5 9 4 5 0 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RODRIGUEZ	GARCIA	MARIA	LUCIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14670496687

(415)7707212489984(8020) **000001467049668 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 0 8 8 2 8 5	5	Impuestos de Bogotá	3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 2 2 1 2 3 9 3 6		1 9 9 3 1 3 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ARDILA	CAMPOS	CARLOS	ANDRES

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 0 7 0 2

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14684184466

(415)7707212489984(8020) 000001468418446 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
5 1 5 9 4 5 0 5	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	5 1 5 9 4 5 0 5	1 9 7 9 0 7 1 3

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RODRIGUEZ	GARCIA	MARIA	LUCIA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 13 H 28 C 60 SUR

42. Correo electrónico: beluz0908@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 8 7 2 1 5 5 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 0 1 0 2 0 7							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 2	4 9																								

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 3 61. Fecha 2020 - 06 - 26 / 12 : 43: 30

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VARGAS CUELLAR DIANA CAROLINA
985. Cargo Analista V

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14684184466

(415)7707212489984(8020) **000001468418446 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Otro tipo de establecimiento 9 9	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p. 8 2 9 9	
162. Nombre del establecimiento: YOVALUNA ASESORES		
163. Departamento: Bogotá D.C. 1 1	164. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1	
165. Dirección: CL 32 F 15 08 SUR		
166. Número de matrícula mercantil: 0 1 0 6 4 9 1 7	167. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 0 1 0 2 0 7	
168. Teléfono: 2 7 2 0 8 5 9	169. Fecha de cierre: 2 0 1 5 0 7 1 2	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

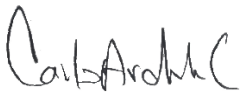
COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, **CARLOS ANDRÉS ARDILA CAMPOS** portador de la Cedula de Ciudadanía No. 1.122.123.936 de Acacias (Meta) y con Tarjeta Profesional No. 158128-T expedida por la U.A.E. Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA**, con NIT 900.088.285-5, debidamente inscrito en la cámara de comercio de Bogotá, CERTIFICO que en los últimos seis meses, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA) exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá Al (1) día del mes de febrero del año dos mil veintiuno. (2021).



CARLOS ANDRÉS ARDILA CAMPOS

REVISOR FISCAL
T.P. No. 158128-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9 2 4 B C E 7 F 8 1 0 A B 7 7 F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CARLOS ANDRES ARDILA CAMPOS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1122123936 de ACACIAS (META) Y Tarjeta Profesional No 158128-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ******************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 17 días del mes de Diciembre de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

159428-T



CARLOS ANDRES
ARDILA CAMPOS
C.C. 1122123936
RESOLUCION INSCRIPCION 107 FECHA 07/04/2011
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

PRESIDENTE

MAURICIO ESPAÑOL LEON 163712

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.122.123.936
NUMERO

ARDILA CAMPOS
APELLIDOS

CARLOS ANDRES
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-ABR-1989
PUERTO LOPEZ
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

04-ABR-2007 ACACIAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-5200500-69160171-M-1122123936-20070614 04301 07164A 02 231342075

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la gestión del talento humano de la entidad.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales, el correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 65 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

Se suscribe en la ciudad de BOGOTÁ el día OCHO (08) de MARZO de 2021.

Firma _____

Nombre MARÍA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA

Cédula 51.594.505 DE BOGOTÁ

PÚBLICA

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"*.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

De conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la política de seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c)

Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, **MARÍA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**51.594.505** expedida en **BOGOTÁ**, representante legal de **LA FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA con** NIT **900.088.285-5**, en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL ENCARGADO dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales del **ICBF**, la cual se encuentra publicada en la página web.

PÚBLICA

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, para fines distintos al cumplimiento del objeto del contrato a celebrar con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**.

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. EXCEPCIONES: Se exceptúan de lo anterior los siguientes eventos:

(i) Que haya sido de dominio público, o que sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención de la **PARTE RECEPTORA**.
(ii) Que antes de revelarla estuvieran en posesión legitima de la **PARTE RECEPTORA**.
(iii) Que posteriormente a la revelación de ésta, sea legalmente recibida de un tercero que tenga derechos para distribuir la información sin notificación de ninguna restricción de su derecho a revelarla posteriormente.
(iv) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la **PARTE RECEPTORA.**
(v) Que la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la otra parte de este convenio, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

SEXTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA. 3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no almacenar, guardar, intercambiar, divulgar o copiar información a la que hayan accedido de **LA PARTE REVELADORA** en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente compromiso de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo**,** se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley**.**

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEPTIMO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado.

OCTAVO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

NOVENO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

DECIMO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO PRIMERO – SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, dará lugar al inicio de las acciones disciplinarias, administrativas, civiles y penales según corresponda que pueda iniciar el **ICBF** o terceros afectados por esta situación.

DECIMO SEGUNDO – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **LA PARTE RECEPTORA, LA PARTE REVELADORA** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del acuerdo de voluntades, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PARTE REVELADORA** sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar en caso que dicho monto no sea suficiente para resarcir el daño.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

DÉCIMO TERCERO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

.

En consecuencia de lo anterior el presente compromiso se firma a los OCHO (08) días del mes de MARZO del 2021.



MARÍA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA

PÚBLICA

BIENESTAR FAMILIAR Proveedores

dirgeneral@funsolsemillas.org
1/02/2021

- SEGURIDAD
  - Cambio de clave
- PROVEEDORES
- DENUNCIAS
- REPORTES BANCO OFERENTES
- MANIFESTACIÓN SELECCION DE OPERADORES

SIA - Sistema de Información de Apoyo

Bienvenido!

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los derechos reservados . Colombia . 2021 -- Versión: 0.3.16 - 22/01/2021

DOCUMENTOS PARA C | Enviados - admon.caqu | (18) WhatsApp | Salud Total EPS-S - Tu s | Nueva pestaña | Inicio

secop.gov.co/CO1Marketplace/

En pausa

Colombia Compra Eficiente

Aumentar el contraste

UTC -5 16:15:21
FUNSOLSEMILLAS

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a | Buscar...

Escritorio

Id de página:: 14001307 Ayuda

OPORTUNIDADES RECIENTES

1 |IP-002-2019-ICBF 31 Dic.
2 |SDIS-DCT-092-01... 31 Dic.
3 |IP-001-2020-ICB... 11 Dic.
4 |SDIS-DCT-092-00... 13 Mar.
5 |SDIS-DCT-092-01... 12 Sept.
6 |SDIS DCT092 - 005 25 Jun.

ÚLTIMAS OFERTAS

1 |INSCRIPCIÓN BAN... 30 Sept.
2 |FUNSOLSEMILLAS 16 Sept.
3 |funsolsemillas ... 21 Sept.
4 |JARDINES FUNSOL... 06 Ago.
5 |JARDINES SEMILL... 20 Jun.
6 |COMEDORES SEMIL... 01 Ago.

Ver más

Haga clic para acceder a la ayuda

0	0	0	0	0
Suscripciones	En edición	Adjudicaciones pendientes	Invitaciones directas	Nuevos informes

Sugerencias SECOP

Convocamos a todos los proveedores que estén en capacidad de suministrar los bienes y servicios parar atender la emergencia del COVID-19.
Inscríbete en la TVEC y encuentra oportunidades negociales con las entidades estatales.
Conoce el formulario para ser parte del grupo de proveedores.

SECOP II habilita la funcionalidad de validación de factura electrónica a partir de Diciembre 2020,
sí usted proveedor persona natural o jurídica está obligado a facturar electrónicamente,
por favor verifique que su tipo y número de identificación (NIT/Cédula)
registrado en la plataforma SECOP II estén correctos.
Los usuarios donde el tipo de identificación sea NIT registrarlo sin incluir el digito de verificación.

Ya está asociado a una empresa
Si es necesario, para solicitar acceso a otra empresa, puede ir a 'Configurac

Mensajes

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (SEDE NACIONAL) 31/ Bog
RESOLUCION No. 7002 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Secretaria Distrital de Integración social... 31/ Bog
ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 8847-2018

Secretaria Distrital de Integración social... 31/ Bog
ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 8847-2018

Secretaria Distrital de Integración social... 31/ Bog
ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 8844-2018

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (SEDE NACIONAL) 11/ Bog

Escribe aquí para buscar

ESP 4:15 p. m. 1/02/2021

El(la) suscrito(a) **MARÍA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA** identificado con C.C./ C.E./ P.P No. **51.594.505** expedida en **BOGOTÁ**, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de BOGOTÁ, el día OCHO (08) de MARZO de 2021.

Firma _____

Nombre MARÍA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA

Cédula 51.594.505 DE BOGOTÁ

PÚBLICA


inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta
Aplicaciones
www.registraduria.g...
Portal Único de Co...
.: ICBF - SIA :.
Google
Inicio
Autoservicio
Policía Nacional
Inicio
Preguntas frecuentes
Ley 1918
Contacto
CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS
La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 13:03:30 horas del 10/03/2021, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 51594505,
Apellidos y Nombres RODRIGUEZ GARCIA MARIA LUCIA
NO REGISTRA INHABILIDAD
La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa ICBF, con NIT 899999239-2 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.
Imprimir